

**SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 233 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Presidente Municipal y a los ex funcionarios municipales responsables del manejo de los recursos públicos en el ejercicio 2006 del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

| CONCEPTO | IRREGULARIDADES |
|--|-----------------|
| Observaciones de carácter financiero | 66 |
| Observaciones de carácter técnico | 8 |
| Limitaciones | 14 |
| Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental | 7 |
| Salvedades | 2 |
| Recomendaciones | 40 |
| Total | 137 |

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 1 | Observación Número: 001/143/2006 IN |

Durante la prueba selectiva realizada en el mes de enero, para verificar el cobro del derecho por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, se determinó que en los recibos oficiales no existía constancia del cobro del impuesto adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2006 fue del 10%, que se estima equivale a \$6.7.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a

fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I, IV, VII y IX y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172, 173, 186, 202, 270 fracción I, 357, 360 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 2.1 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Período Contable, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 2 | Observación Número: 002/143/2006 IN |

En el cobro del derecho por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, por acuerdo de Cabildo se autorizó un descuento por pago anual anticipado durante los meses de enero a junio de 2006 del 25%, contraviniendo a lo estipulado en el artículo 235 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala el 20%. Se estima que el 5% de descuento adicional por el periodo de enero a junio fue de \$94.8.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I, IV, VII y IX y 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 202, 231, 232, 233, 234, 235, 357, 360 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 2.1 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Período Contable, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 3 | Observación Número: 003/143/2006 IN |

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.

| <u>MES</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> | <u>REPORTADO A SEFIPLAN</u> |
|------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Enero | \$ 565.1 | \$ 560.5 |
| Febrero | 621.3 | 613.8 |
| Marzo | <u>2.0</u> | <u>1.2</u> |
| TOTAL | \$1,188.4 | \$1,175.5 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño

patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción I, 287 fracción III, 357, 360 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 4 | Observación Número: 005/143/2006 IN |

No existe evidencia de que se hayan recuperado las multas federales administrativas no fiscales por la cantidad de \$579.6.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho

servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 14.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX, 103 fracción III y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 264 fracción I, 265, 270 fracción I y 360.
- Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, cláusula décima.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 2.1 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---|
| 5 | Observación Número: 006/143/2006 EG/PD |

Efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad; lo anterior, contraviene lo establecido en los Artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 362 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO PAGADO</u> | <u>MONTO COMPROBADO</u> |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| P.Dr 922 | 29/12/06 | Gastos indirectos de supervisión | \$ 294.3 | \$ 274.7 |
| P.Dr 924 | 29/12/06 | Gastos de fomento agropecuario | 981.4 | 754.8 |
| | | TOTAL | \$1,275.7 | \$1,029.5 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la no comprobación de diversas erogaciones, realizadas a través de la emisión de cheques, cuyo destino no se está comprobando, o bien no fueron comprobadas en su totalidad a un fin determinado, a través de un documento formal que ampare la operación correspondiente; mismas que de continuar, darían causa a la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, ya que reflejaría un menoscabo al erario público municipal susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 6 | Observación Número: 008/143/2006 EG |

Efectuaron erogaciones por \$31,763.0 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor Primero integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 7 | Observación Número: 009/143/2006 EG |

Se efectuaron erogaciones por concepto de ejecución de obras que, conforme a fechas de terminación en contratos, no fueron terminadas en las fechas que en ellos se indicaron:

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> <u>CONTRATADO</u> | <u>IMPORTE</u> <u>PAGADO</u> | <u>FECHA DE</u> <u>TÉRMINO</u> <u>S/CONTRATO</u> | <u>SITUACIÓN AL</u> <u>31/DIC/06</u> |
|-------------|---|-------------------------------------|---------------------------------|--|---|
| 902 | Construcción del cementerio municipal en San Andrés Tuxtla | \$1,283.9 | \$642.0 | 20/11/06 | En proceso |
| 908 | Rehabilitación del mercado municipal 5 de febrero en San Andrés Tuxtla | 1,134.7 | 567.3 | 11/11/06 | En proceso |
| 910 | Rehabilitación de inmueble para oficinas estatales y federales en San Andrés Tuxtla | 494.4 | 247.2 | 14/11/06 | En proceso |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III, 48 y 53.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 279, 417 y 480 Fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.6.2
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 8 | Observación Número: 010/143/2006 EG |

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

| <u>PÓLIZA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--------------------------------------|--|----------------------------|
| Ene-dic | Sueldos a personal eventual | Servicios generales diversos | \$ 833.5 |
| Ene-dic | Sueldos a personal del DIF | Servicios generales diversos | 1,671.2 |
| Eg-474 | Elaboración de formatos | Materiales y útiles de oficina | 31.8 |
| Eg-514 | Enseres para asilo y albergue | Servicios generales diversos | 41.7 |
| Eg-1042 | Pago de publicidad | Suscripción a periódicos | 11.5 |
| Eg-1109 | Boletos de avión | Actividades cívicas y festividades | 21.5 |
| Eg-1246 | Pago de sonido evento verafest | Publicidad | 25.0 |
| Eg-1371 | Arrendamiento de inmueble | Viáticos | 18.8 |
| Eg-1838 | Arrendamiento de inmueble | Viáticos | 17.2 |
| Eg-1899 | Formatos impresos | Materiales y útiles de oficina | 20.7 |
| Eg-2275 | Compra de trofeos | Ayudas culturales | 22.4 |
| Eg-2302 | Formatos impresos | Materiales y útiles de oficina | 13.3 |
| Eg-2498 | Publicidad por perifoneo | Actividades cívicas y festividades | 10.0 |
| Dr-60 | Compra de juguetes evento 6 de enero | Servicios generales diversos | 10.1 |
| Dr-120 | Compra de equipo de sonido | Material eléctrico y electrónico | 9.6 |
| Dr-161 | Actuación de grupo musical | Viáticos | 30.2 |
| Dr-716 | Refrescos día del empleado | Actividades cívicas y festividades | 9.6 |
| Dr-848 | Consumo de Alimentos en San Andrés | Viáticos | 10.7 |
| Dr-848 | Consumo de Alimentos en San Andrés | Viáticos | 17.8 |
| Dr-900 | Hospedaje varias habitaciones | Diversos Servicios generales | 15.0 |
| Dr-900 | Hospedaje varias habitaciones | Diversos Servicios Generales | 35.0 |
| Dr-909 | Compra de refacciones | Conservación y mantto. vehículos | 16.9 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 357, 358, 360, 362 y 363.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 9 | Observación Número: 011/143/2006 EG |

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado:

| <u>NOMBRE</u> | <u>SUELDO MENSUAL</u> |
|----------------------------------|-----------------------|
| Aguirre Hervis Andrea Doria | \$ 10.8 |
| Álvarez Chong Ernesto | 8.8 |
| Antele Beltrán Félix | 5.0 |
| Arenas Loeza Abel | 11.9 |
| Arres González Hezzelina | 4.0 |
| Artigas Elías Javier | 4.0 |
| Artigas Salazar Rafael | 6.0 |
| Ataxca Catemaxca Juan | 2.9 |
| Azamar Carreto Adrián | 5.0 |
| Barrios Malaga Yolanda | 3.0 |
| Baxin Ixtepan Andrés | 2.4 |
| Brambilla Rosario José Luis | 3.0 |
| Cadena Ramírez Francisco José | 3.0 |
| Cadena Ramírez Ma. Eugenia | 4.0 |
| Cagal Pucheta Pedro | 3.0 |
| Calderón Azamar Víctor | 6.0 |
| Camacho Cabañas Elvira | 1.9 |
| Cárdenas Cisneros Armando | 3.0 |
| Cardoza Velasco Rita | 2.8 |
| Cervantes Ramírez David | 4.0 |
| Chacha Oliveros Rafael | 16.8 |
| Chapol Cobaxin José Antonio | 1.9 |
| Chontal Amador Víctor Manuel | 15.2 |
| Chontal Cayetano Misael | 10.0 |
| Chontal Moreno Raúl | 1.9 |
| Coba Escorza Alberto | 5.3 |
| Cobaxin Cruz Nelson | 2.3 |
| Cobaxin Sosme Guillermo | 7.5 |
| Cobaxin Temich Isai | 9.9 |
| Cobaxin Tornado Isac | 6.0 |
| Cobix Bustamante Juan Carlos | 2.5 |
| Cobos Gamboa Ismael | 6.1 |
| Constantino Carrión Arturo | 3.4 |
| Copete Villegas Julián Francisco | 5.0 |
| Cosme Fiscal Rubén Aarón | 2.5 |
| Cota Chiguil Arturo | 1.9 |
| Cruz Turrent Edith | 4.0 |

| | |
|---------------------------------------|------|
| De la Maza Díaz Alejandro | 10.6 |
| De la Maza Osorio Enrique | 3.0 |
| De la Maza Vázquez Guadalupe | 3.0 |
| Díaz del Castillo Viveros Luis Miguel | 6.4 |
| Díaz Escribano Minerva Angelina | 3.6 |
| Domínguez Cruz Cándido | 3.2 |
| Domínguez Abelar Blanca Lilia | 5.4 |
| Domínguez Ferman Mariela Karina | 1.9 |
| Domínguez Morales Anselmo | 1.9 |
| Domínguez Pérez Pedro | 2.5 |
| Domínguez Quinto Primitivo | 3.2 |
| Domínguez Vázquez Olve | 5.0 |
| Figueroa López Alba Patricia | 9.9 |
| Figueroa Solís Ruth | 2.5 |
| Flores Figueroa Francis | 6.6 |
| Flores Jiménez Javier Antonio | 7.0 |
| Franco Ixtepan Pablo Javier | 1.8 |
| Gamboa Ochoa Ana | 2.8 |
| García Bustamante Jaime | 4.0 |
| García Jiménez José Luis | 2.9 |
| Garrido Gutiérrez Víctor Julián | 6.1 |
| Garrido Vega Alarife Sebastián | 16.8 |
| Gomes García Addy del Carmen | 13.2 |
| González Hernández Mateo | 3.3 |
| González Hernández Pablo | 3.3 |
| González Pucheta Pedro Otilio | 2.3 |
| González Rojas Rachel | 8.8 |
| Gracia Moreno Francisca | 3.6 |
| Hernández Balderrama Verónica | 3.6 |
| Hernández Blas Eduardo Cointo | 1.9 |
| Hernández Blas Víctor | 2.0 |
| Hernández Cadena Judith | 4.0 |
| Hernández López Juan Raúl | 3.5 |
| Hernández Tenorio Salvador | 2.6 |
| Ixtepan Hernández Santos | 2.3 |
| Ixtepan Toto Antonio | 4.4 |
| Lagunes Pretelin Mario | 14.5 |
| Larios Cárdenas Javier | 10.0 |
| León Sánchez Julián | 22.4 |

| | |
|--------------------------------|------|
| Licona Vela María Edith | 16.8 |
| Lira Gómez José | 4.0 |
| Loeza Artigas Darío | 6.1 |
| López Rivera Félix Guillermo | 16.5 |
| Maitret Collinot Beatriz | 4.0 |
| Maldonado Guzmán Oscar Jesús | 6.7 |
| Maldonado Rodríguez Víctor | 4.0 |
| Marina Miguel Bravo | 3.4 |
| Márquez Toto Lilliana | 3.0 |
| Martínez Héctor | 10.0 |
| Martínez Acua Ariana | 4.0 |
| Medina Carrillo Rogelio | 7.6 |
| Medina Urieta Eloy | 2.5 |
| Mezo Abraham Marcos | 2.3 |
| Mezo Quino Juan | 1.8 |
| Morales Cigala Ada del Carmen | 5.0 |
| Moto Cobaxin Joel | 2.0 |
| Mozo Domínguez Martín | 2.7 |
| Muñoz Xala Alberto | 2.8 |
| Nape Muñoz David Tomás | 1.5 |
| Ortiz Tinoco Carlos | 8.5 |
| Pacheco Pérez Xochilt | 7.5 |
| Panama Valerio Isela | 7.0 |
| Pava Morales Ignacio | 1.9 |
| Paxtian Morán José Luis | 3.8 |
| Paxtian Venegas Octavio Rafael | 3.0 |
| Pegueros Rodríguez Vicente | 5.2 |
| Pelayo Domínguez Jesús Agustín | 11.0 |
| Piaga Vázquez Jesús Sergio | 2.9 |
| Pineda Sánchez Mariana | 17.7 |
| Piñeiro Guzmán José | 10.0 |
| Pozos Castañeda Karina | 4.4 |
| Pretelin Miquiz Manuel | 1.9 |
| Pretelin Romero José Manuel | 1.9 |
| Pucheta Antedate Juan Eusebio | 3.8 |
| Pucheta Chapala Julio | 2.3 |
| Pucheta Chapala Simón | 2.1 |
| Pucheta Malaga Andrés | 2.0 |
| Pucheta Malaga Pedro | 2.0 |

| | |
|-----------------------------------|------|
| Pucheta Rendón Guadalupe | 1.9 |
| Quino Baxin Elena | 1.9 |
| Quino Chacha Antonio | 4.0 |
| Quino Hernández Carolina | 3.8 |
| Quino Teodoro Audencio | 1.9 |
| Quinto Mazaba Pablo | 2.7 |
| Reyes Fernández Fernando | 9.0 |
| Rodríguez Paxtian Isabel | 5.0 |
| Rosado Martínez Nadia | 3.0 |
| Rosendo Pelayo Manuel | 35.2 |
| Rueda Aguirre Carlos | 3.8 |
| Ruiz Piña Aidé Esperanza | 5.8 |
| Salazar Tolen Tomás | 2.0 |
| Santiago Mendoza Ana | 4.8 |
| Seba Toto Baldomero | 5.1 |
| Silva Pereyra Rafael | 8.0 |
| Sinta Velasco Elva Elena | 4.0 |
| Sixtega Cobaxin María Josefa | 2.3 |
| Solana Hernández Cintia | 4.0 |
| Solana Vázquez Francisco | 7.0 |
| Temich Joachin Hugo Joaquín | 2.8 |
| Temich Seba Silverio | 1.9 |
| Tenorio Aquino Itzel | 5.0 |
| Toledo Vargas Raquel | 9.0 |
| Tom Bustamante Pedro | 2.8 |
| Toral Echeverría Lorena | 1.9 |
| Torres Figueroa Yolanda Victoria | 2.5 |
| Toto Loeza Moisés de Jesús | 14.1 |
| Toto Seba Gregorio | 4.0 |
| Toto Zapo Emiliano | 3.0 |
| Vázquez Barrios Jorge Bernardo | 3.8 |
| Vázquez Cobix Miguel Ángel | 4.0 |
| Vázquez Ferman María Lorena | 3.4 |
| Velasco Alvarado Francisco Javier | 3.2 |
| Velasco Cobix David | 3.0 |
| Velasco Pelayo Erika Rosalba | 10.8 |
| Velasco Salazar Porfirio | 2.4 |
| Ventura Rojas Juan Luciano | 2.2 |
| Vidaña Coloriano Rosa Elia | 2.8 |

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Vildosola Grau Francisco | 15.0 |
| Villarreal Gallardo Melina Yleana | 3.1 |
| Villaseca Malaga Prisciliano | 4.9 |
| Villaseñor Vargas Cyntia | 7.5 |
| Villegas Castro Nora Silvia | 4.0 |
| Xolo Antele Leticia Elvira | 6.7 |
| Xolo Guzmán Pedro | 1.9 |
| Xolo Hernández Ludwig Iván | 4.8 |
| Zamora Molar Catalina | 1.9 |
| TOTAL | \$865.7 |

PERSONAL SEGURIDAD PÚBLICA

NOMBRE

SUELDO MENSUAL

| | |
|------------------------------|-------|
| Aguilar Coto Miguel Ángel | \$2.5 |
| Aguilar Vargas Germán | 2.8 |
| Alonso Merlín María Elena | 2.7 |
| Amador Maraboto Maria del C. | 2.5 |
| Ambros Chigo Francisco | 2.8 |
| Andrade Bustamante Darío | 2.8 |
| Andrade Fernández Claribel | 4.8 |
| Andrade Xolo Cándido | 2.7 |
| Anota Chigo Félix | 2.8 |
| Anota Pérez Juan A. | 2.8 |
| Anota Seba Santiago | 2.8 |
| Anota Xala Juan | 4.9 |
| Antele Chiguil Juan Manuel | 2.8 |
| Antele Montiel Tomás | 2.7 |
| Antele Zapot Reynaldo | 2.6 |
| Arres Xolo Mara | 2.5 |
| Azamar Martínez Pedro | 2.8 |
| Baltazar Velasco Alberto | 3.0 |
| Barrios Arano Rafael | 2.5 |
| Baxin Baxin Martín | 2.8 |
| Baxin Luna Octavio | 4.2 |
| Baxin Xala Felipe | 2.8 |
| Belli Rosas Genaro | 2.7 |
| Belli Trujillo Germán | 2.8 |
| Bustamante León José F. | 4.2 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| Bustamante Victorio José Fco. | 2.9 |
| Cadena Ramírez José Luis | 2.9 |
| Cagal Chigo Marcelino | 2.8 |
| Cagal Villegas Eder | 3.0 |
| Cagal Xolo Miguel Ángel | 3.2 |
| Canela Ramírez Oscar David | 3.8 |
| Canela Velasco María de los A. | 2.5 |
| Canto Osorio Dante Armando | 2.7 |
| Caporal Domínguez Francisco | 2.8 |
| Cárdenas Cagal Ramón | 4.9 |
| Castillo Villar Miguel | 2.5 |
| Catemaxca Chigo Tomás | 2.8 |
| Ceja Espejo Josué | 2.9 |
| Chacha Alejo César | 2.8 |
| Chacha Alejo Oswaldo | 1.4 |
| Chacha Barrios Silvia | 7.0 |
| Chagala Chontal Abel | 2.8 |
| Chapol Cota Francisco | 2.8 |
| Charmín Alvarado José | 1.5 |
| Chavero López Benito | 2.8 |
| Chi Hernández Fernando | 2.7 |
| Chiguil Lucho Andrés | 5.8 |
| Chipol Toto José | 3.0 |
| Chontal Chagala Roberto | 2.9 |
| Chontal Mixtega Jairo | 2.8 |
| Cobaxin Carrillo Víctor Manuel | 2.8 |
| Cobix Moreno Martha L. | 2.7 |
| Cobix Polito Oscar Darío | 2.7 |
| Cobix Tolen Eloy | 2.8 |
| Cocuyo Toto Ernesto | 2.8 |
| Contreras Ortega Rodolfo | 4.8 |
| Cortes Ramos Gaudencio | 4.8 |
| Cosme Bautista Eliseo | 2.3 |
| Cosme Cagal José | 2.8 |
| Cosme Fiscal Andrés | 2.8 |
| Cosme Fiscal Ángel | 2.7 |
| Cosme Fiscal Francisco | 2.8 |
| Cosme Fiscal Melquiades | 2.8 |
| Cosme Ponciano Sergio | 2.8 |

| | |
|----------------------------------|-----|
| Cruz Arrez Oscar | 2.8 |
| Cruz De la Cruz Cipriano | 3.0 |
| Cruz García Paula | 7.0 |
| Cruz López Francisco | 2.8 |
| Cruz Martínez José | 2.8 |
| De La Rosa Quino Miguel | 2.8 |
| Díaz De León Cervantes Fco. | 2.5 |
| Díaz Hernández Carmela | 2.6 |
| Domínguez Gutiérrez Alejandro | 2.7 |
| Escobar Artigas Edgar R. | 2.5 |
| Escribano Tepox Jorge | 3.2 |
| Escribano Ventura Carlos | 2.8 |
| Estrada Guevara Eva María | 2.7 |
| Fernández Fentanes Francisco | 6.0 |
| Figueroa Belli Hilario | 2.7 |
| Figueroa Flores Antonio | 4.0 |
| Fiscal Ataxca Silvestre | 2.8 |
| Fiscal Chagala Luciano | 3.2 |
| Fiscal Pava Andrés | 3.2 |
| Fiscal Pucheta Faustino | 2.8 |
| Flores Mauleon Luis Enrique | 4.0 |
| Gándara Villegas Miguel A. | 2.8 |
| García Carmona Daniel | 2.4 |
| García Carmona David | 2.8 |
| García Carrillo Claudio | 2.9 |
| García Ruiz Oscar A. | 2.0 |
| Gil Paxtian Pablo | 2.8 |
| Gloria Prats Víctor Fco. | 4.0 |
| González Kegel Enrique A. | 2.5 |
| González Rodríguez Manuel | 6.3 |
| González Rodríguez Pedro | 2.7 |
| González Seba José Hermilo | 2.8 |
| Gracia Ruiz Oscar A. | 4.1 |
| Green Mayge María Gertrudis | 2.5 |
| Guatemala Igot Reyes | 3.1 |
| Hernández Pérez María del Carmen | 2.5 |
| Hernández Ramón Juan C. | 2.5 |
| Hernández Susumaga Evodio | 6.3 |
| Hernández Villaseca María | 2.5 |

| | |
|----------------------------------|-----|
| Herrera Domínguez José A. | 7.0 |
| Hervis Martínez Manuel E. | 2.5 |
| Ixba Ixtepan Guadalupe | 2.7 |
| Jiménez Bernal Miguel Ángel | 6.1 |
| Jiménez Ferman Anaisi Del Ángel | 2.5 |
| Jiménez Manuel Joaquín | 2.7 |
| Lagunes Pretelin Salvador | 2.9 |
| León Isidoro Pedro A. | 2.8 |
| León Isidro Matías | 1.2 |
| Linarez Pérez Andrés | 2.6 |
| Llano Ventura Ismael | 2.7 |
| Loeza Linares Pedro Iván | 2.9 |
| López Paxtian Felipe | 2.8 |
| López Paxtian José David | 2.8 |
| López Ramos Alejandra | 2.0 |
| Lucho Chacha Andrés | 2.8 |
| Lucho Pava Alejandro | 2.9 |
| Macario Ambros Guadalupe | 2.8 |
| Malaga Baxin Ángel | 2.8 |
| Malaga Osto Ignacio | 2.8 |
| Malaga Ponciano Isaac | 2.8 |
| Malaga Pucheta Erasmo | 2.8 |
| Malaga Xoca Eric Rubicel | 2.8 |
| Malaga Xoca José Efraín | 3.0 |
| Marcial Chigo José | 2.8 |
| Marcial Fiscal Eleuterio | 2.8 |
| Marcial Malaga Francisco | 2.7 |
| Márquez Escribano María de Jesús | 2.7 |
| Martínez Azamar Eustaquio | 2.8 |
| Martínez García Alfredo | 3.2 |
| Martínez Héctor | 2.8 |
| Maxo Guerrero Florentino | 2.7 |
| Maxo Guerrero Mario | 3.0 |
| Mendoza Anoto Flavio | 2.7 |
| Minquiz Belli Víctor Manuel | 2.8 |
| Miros Carrión Luciano | 2.8 |
| Miros Chagala Mauricio | 3.2 |
| Miros Chagala Miguel | 2.6 |
| Miros Ponciano Anais | 4.0 |

| | |
|--------------------------------|------|
| Mixtega Catemaxca Jairo | 2.8 |
| Mixtega Melchi Eugenio | 2.8 |
| Montiel Cagal Marcelo | 2.8 |
| Morales Ambros Cristóbal | 4.8 |
| Morales López Isidro Ruperto | 1.3 |
| Morales Mendoza María del C. | 2.5 |
| Morales Polito Luz del C. | 5.2 |
| Moto Antemate Valentín | 3.0 |
| Obil Pucheta Miguel | 4.8 |
| Ocampo Ixba Gustavo Jesús | 3.2 |
| Ojeda Moreno Roberto | 3.8 |
| Oliveros Pío Rafael | 2.7 |
| Ortega Méndez Fausto | 2.7 |
| Ortega Morales Acalli Brasilia | 3.7 |
| Ortega Romero Iván | 4.8 |
| Ortega Vergara Lorenzo | 15.9 |
| Ortiz Alvarado Luis | 4.1 |
| Ortiz Coto María | 1.4 |
| Palacios Malaga Andrés | 2.8 |
| Palayot Mora Hermas R. | 3.0 |
| Pelayo Carballo Irma | 2.7 |
| Pelayo Urbano María Angélica | 2.5 |
| Pérez Álvarez José Luis | 6.3 |
| Pérez Bustamante Pedro | 2.4 |
| Pérez Cano Alaín Alejandro | 2.8 |
| Pérez Linares Máximo | 2.8 |
| Pérez Minquiz Cirilo | 2.8 |
| Pérez Pucheta Mario | 1.6 |
| Piñeiro Giadans Hugo Luis | 1.3 |
| Piñeiro Maya Petra | 2.8 |
| Polito Baxin Eladio | 2.8 |
| Polito Cosme Francisco | 2.7 |
| Polito Gapi Ignacio | 4.4 |
| Polito Linares Esteban | 2.8 |
| Polito Linares Gonzalo | 2.8 |
| Polito Linares Juan Carlos | 0.8 |
| Polito Linares Miguel Ángel | 2.8 |
| Polito Morales María Luisa | 2.5 |
| Polito Pucheta Mario | 2.5 |

| | |
|-----------------------------|------|
| Polito Quinto Isidro | 5.9 |
| Polito Vázquez Juan Carlos | 2.7 |
| Ponce Centurion Hugo | 4.0 |
| Ponce Tenorio Ulises A. | 12.7 |
| Poot Anota Marco Arturo | 3.8 |
| Pretelin Gómez Clemente | 2.5 |
| Prieto Charmín Domingo | 4.1 |
| Pucheta Bustos Elvys | 2.8 |
| Pucheta Molina Manuel | 2.8 |
| Quino Baxin Manuel | 2.9 |
| Quino Belli Lucas | 2.8 |
| Quino Rosario Jorge | 2.8 |
| Quino Toto Francisco | 2.8 |
| Ramírez Armas Moisés | 3.1 |
| Ramírez Artigas Adrián | 2.8 |
| Ramírez Matías Juan | 2.8 |
| Ramírez Noguez Noé Alfredo | 2.9 |
| Reyes Antemate Clemente | 2.8 |
| Reyes Santiago Carlos | 3.2 |
| Rivero Montiel Rodolfo | 4.3 |
| Riveroll Rosas José Antonio | 2.5 |
| Riveroll Tornado Oscar | 2.8 |
| Rodríguez Jiménez César R. | 2.8 |
| Rojas Aldana Albano | 2.5 |
| Rojas González Víctor M. | 3.0 |
| Romano Álvarez José | 4.4 |
| Romero Lara Martha | 2.5 |
| Rosado Rodríguez Julio A. | 2.8 |
| Rosas Mezo Isidro | 2.5 |
| Rosas Mezo María Isabel | 2.5 |
| Salazar Chapol Leobardo | 1.4 |
| Santos Martínez Carlos | 6.1 |
| Seba Cura Leonardo David | 2.8 |
| Seba Sosa Francisco | 2.8 |
| Seba Zapot Mario De la Cruz | 2.7 |
| Sosa Torres Ana Margarita | 2.7 |
| Temich Cobaxin Cirilo | 6.6 |
| Temich Lucho José Alberto | 2.8 |
| Teoba Sinta Eloy | 1.4 |

| | |
|---------------------------|------------|
| Tepach Calderón Guadalupe | 5.5 |
| Toga Lara Pedro | 2.5 |
| Tom Miros Jorge | 2.8 |
| Torres Lima Ángel | 2.7 |
| Toto Polito Delfino | 2.8 |
| Toto Ventura Eduardo | 6.1 |
| Trejo Torres Carolina | 2.5 |
| Turrent Flores Rafaela | 2.7 |
| Valdivia Guzmán René | 6.3 |
| Vargas García Israel | 3.1 |
| Velasco Chigo Pedro | 2.7 |
| Velasco Polito Cruz | 2.7 |
| Villaseca Xolo Jesús | 2.5 |
| Villegas Belli Felipe | 2.8 |
| Villegas Díaz Esteban | 3.1 |
| Virgen Riveroll Roberto | 22.0 |
| Xala Domínguez Raúl | 2.8 |
| Xolo Quino Miguel Ángel | 2.8 |
| Xolo Velasco Saturnino | <u>3.8</u> |
| TOTAL | \$781.9 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el

marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 45 fracciones I y IV, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 10 | Observación Número: 013/143/2006 EG |

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Contener impreso el nombre, denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. completo de quien lo expide.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre del H. Ayuntamiento.
- d) Clave del R.F.C. del H. Ayuntamiento.
- e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- f) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- g) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- h) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- i) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante.

| <u>No. DE PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>TIPO DE COMPROBANTE</u> | <u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Dr-60 | 23/02/06 | Recibo de tesorería | a, c, d, e, f, g, h, i | 11.0 |
| Dr-205 | 25/05/06 | Recibo de tesorería | a, c, d, e, f, g, h, i | 15.0 |
| Dr-232 | 12/06/06 | Recibo de tesorería | a, c, d, e, f, g, h, i | 20.0 |
| Dr-751 | 29/12/06 | Recibo de tesorería | a, c, d, e, f, g, h, i | 17.5 |

| | | | | |
|--------|----------|---------------------|------------------------|------|
| Dr-752 | 29/12/06 | Recibo de tesorería | a, c, d, e, f, g, h, i | 65.0 |
| Dr-799 | 29/12/06 | Recibo de tesorería | a, c, d, e, f, g, h, i | 11.4 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II y 29-A.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 11 | Observación Número: 014/143/2006 EG |

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del Seguro Social, Artículos 27, 28, 29, 30 y 32.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos del 98 al 103.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 12 | Observación Número: 015/143/2006 EG |

La póliza de diario número 925 de fecha 29 de diciembre de 2006, por un importe de \$241.2, se encuentra duplicada toda vez que corresponde a gastos registrados en el ejercicio 2005.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que

rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X, XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, cuenta Pública, Ramo 033, FISM y FAFM 2006, numerales, 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 13 | Observación Número: 016/143/2006 EG |

La póliza de egresos número 3533 por \$420.0 por concepto de gastos con cargo al programa HÁBITAT-SEDESOL 2005, se encuentra duplicada con la póliza de diario número 914 de fecha 20 de diciembre de 2006, por el mismo importe.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora

bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X, XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, cuenta Pública, Ramo 033, FISM y FAFM 2006, numerales, 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 14 | Observación Número: 017/143/2006 EG |

La póliza de diario número 914 por concepto del programa HÁBITAT 2006 por los importes de \$517.3 y \$511.0, se encuentran duplicados, toda vez que corresponden a gastos registrados y ejercidos en FISM 2006.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X, XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, cuenta Pública, Ramo 033, FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 15 | Observación Número: 019/143/2006 AN |

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos de sueldos y anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2006.

| <u>SUELDOS</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------|----------------------------|
| Miguel Chigo Campechano | \$18.0 |
| <u>PROVEEDORES</u> | |
| Ricardo González Maya | \$1,000.0 |
| Antonio Galindo Rodríguez | 213.7 |

| | |
|--------------------------|------------|
| Francisco Grajales Ubeda | 150.0 |
| Hotel Playa Kristal SA | 5.7 |
| Blanca Rosa Neve Melchi | <u>1.0</u> |
| TOTAL | \$1,388.4 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 277, 338, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 366 y 367.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 6 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 16 | Observación Número: 020/143/2006 IR |

No fue enterado, a las autoridades fiscales correspondientes, el ISR retenido a empleados derivado de los pagos por sueldos y salarios, de los meses siguientes:

| <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|------------|--------------|
| Enero | \$145.6 |
| Febrero | 143.5 |
| Marzo | 139.8 |
| Abril | 145.0 |
| Mayo | 360.8 |
| Junio | 186.7 |
| Julio | 186.4 |
| Agosto | 190.5 |
| Septiembre | 190.6 |
| Octubre | 189.5 |
| Noviembre | 189.2 |
| Diciembre | <u>267.9</u> |
| TOTAL | \$2,335.5 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora

bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 17 | Observación Número: 021/143/2006 IR |

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a la SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$683.9, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2006.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las

atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 18 | Observación Número: 022/143/2006 IR |

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y/o arrendamiento, de los cuales no fueron enterados los pagos de ISR correspondiente.

| <u>MES</u> | <u>ISR HONORARIOS</u> | <u>ISR ARRENDAMIENTO</u> |
|------------|-----------------------|--------------------------|
| Enero | \$ 3.3 | \$.9 |
| Febrero | 4.6 | 4.2 |

| | | |
|------------|------|-----|
| Marzo | 12.3 | 3.1 |
| Abril | 10.2 | 4.7 |
| Mayo | 4.6 | 2.8 |
| Junio | 10.2 | 5.2 |
| Julio | 10.6 | 1.7 |
| Agosto | 14.1 | 4.0 |
| Septiembre | 7.6 | 4.5 |
| Octubre | 7.6 | 4.3 |
| Noviembre | 4.8 | 4.0 |
| Diciembre | 32.9 | 5.8 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 20 | Observación Número: 024/143/2006 PT |

Se adquirió terreno por \$75.0, el cual carece de testimonio notarial.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I, II y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 367, 444, 446 fracciones II y III, 454, 458 fracción I y 466 primer párrafo.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 21 | Observación Número: 025/143/2006 PT |

Adquirieron los bienes que abajo se detallan que no fueron registrados en el patrimonio municipal e inventario de bienes.

| <u>NO. DE FACTURA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-----------------------|----------------------|----------------------------|
| 7 | Un buró y una repisa | \$ 3.0 |
| 1716 | Equipo de sonido | <u>9.3</u> |
| | TOTAL | \$12.3 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos

administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI, 360, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---|
| 22 | Observación Número: 026/143/2006 PT |

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del Municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VI, 360, 367, 387, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 23 | Observación Número: 031/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual

no presentaron los documentos que se indican, o fueron presentados de manera incompleta, señalados con las letras siguientes:

Licitación Pública

b) Publicación en un diario de circulación nacional.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|--|--------------|----------------------------|---------------------------|
| Licitación Pública LP-HASAT/240806/01 | 24/08/06 | \$5,329.9 | b |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26, 27 y del 29 al 66.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 445.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 24 | Observación Número: 032/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual se presentan las siguientes inconsistencias:

| <u>TIPO DE LICITACIÓN</u> | <u>NO. LICITACIÓN</u> | <u>INCONSISTENCIA</u> |
|---------------------------|-----------------------|---|
| Simplificada | LS-HASAT/001/006 | <ul style="list-style-type: none"> - No se presentó cuadro comparativo. - No presenta evaluación de anexo Técnico. - Dictamen de fallo no especifica por qué se descalifican a concursantes. - Faltan firmas en el acta de dictamen y en el acta de fallo del Regidor Primero, Director de Obras y Representante de la Contraloría. - Faltan firmas de Presidente y Síndico en el contrato. - El proveedor Olga Victoria Muñiz no presenta anexo N° 1. - No se presentó evidencia de la fianza de cumplimiento de la empresa ganadora. |
| Simplificada | LS-HASAT/008/006 | <ul style="list-style-type: none"> - No presenta evaluación de anexo técnico. - Dictamen de fallo no especifica por qué se descalifican a concursantes. |

- No se especifica en la invitación la hora de la junta de presentación y apertura de proposiciones.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26, 27 y del 29 al 66.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 445.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 25 | Observación Número: 033/143/2006 OL |

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.
- e) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- f) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

| <u>OBRA/ACCION</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|--------------------|---|---------------------------|
| 901 | Construcción de relleno sanitario en la localidad de Tilapan | f |
| 902 | Construcción del cementerio municipal en San Andrés Tuxtla | b, c, d, e, f |
| 904 | Construcción del mercado municipal en la localidad de Villa Comoapan | a, b, c, d |
| 908 | Rehabilitación del mercado municipal 5 de febrero en San Andrés Tuxtla | b, c, d |
| 911 | Instalaciones de jardín botánico "Don Luis Biancci" en la localidad de Comoapan | a, b, c, d |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad,

absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 26 | Observación Número: 037/143/2006 AG |

El Ejercicio Presupuestal de 2006 presentó las siguientes inconsistencias:

Erogaciones no Presupuestadas

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------------|----------------------------|
| Anticipos | \$1,440.2 |
| Responsabilidad de Funcionarios | 275.5 |

| | |
|---------------------------|----------------|
| Participaciones Federales | <u>3,940.0</u> |
| TOTAL | \$5,655.7 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 325, 357, 358 y 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 12.1, 12.4, 12.5 y 12.6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 27 | Observación Número: 038/143/2006 AG |

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2006, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$56,394.5, egresos por \$93,974.0, y un sobreejercicio presupuestal por \$37,579.5; además, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$212.8 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2006.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$78.6, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2006.
- c) Obtuvieron recursos por financiamiento externo con Banobras por \$29,750.0 cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos.
- d) La secretaria de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$2,428.8, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.
- e) Recibieron recursos por préstamos de los fondos (FISM-FAFM) por \$9,688.1, que fueron registrados como un pasivo, sin reconocer el ingreso correspondiente.

Egresos

- f) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2006.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------------------------|----------------|
| Anticipos | \$1,440.2 |
| Responsabilidad de Funcionarios | 275.5 |
| Participaciones Federales | <u>3,940.0</u> |
| TOTAL | \$5,655.7 |

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$1,076.9.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a

fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI y 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 18 fracción IV, 269, 270 fracción I, 277, 286, 325, 328, 338, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362 fracción I, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 375 y 377.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 6, 12, 12.1, 12.2, 12.4 y 12.6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Periodo Contable, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

| No. | REFERENCIA |
|-----|---|
| 28 | Observación Número: 039/143/2006 EG/PD |

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto; lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 362 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>OBRA/ACCION</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------------|---------------|--|--------------|
| 299 | 729 | Aprobación de proyectos boulevard f.f.c.c. | 4.3 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la no comprobación de diversas erogaciones, realizadas a través de la emisión de cheques, cuyo destino no se está comprobando, o bien no fueron comprobadas en su totalidad a un fin determinado, a través de un documento formal que ampare la operación correspondiente; mismas que de continuar, darían causa a la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, ya que reflejaría un menoscabo al erario público municipal susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I, II, V y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 22.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 29 | Observación Número: 046/143/2006 EG |

De las obras y/o acciones que abajo se citan, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Vocal de Control y Vigilancia.
- b) Presidente del Comité Comunitario.

| <u>OBRA Y/O</u> <u>ACCION</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>FIRMAS</u> <u>FALTANTES</u> | <u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u> |
|----------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 222 | Nómina de operadores de obras públicas | a, b | \$1,735.9 |
| 300 | Desarrollo institucional | a | 1,420.5 |
| 301 | Gastos indirectos para supervisión | a, b | 2,088.1 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.7.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 30 | Observación Número: 047/143/2006 EG |

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- f) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- g) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- h) Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA/ACCION</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|--------------------|--|---------------------------|
| 958 | Rehabilitación de campos deportivos en diversas escuelas del municipio | g, h |

| | | |
|-----|---|---------|
| 979 | Rehabilitación de barda perimetral en tele bachillerato, loc. Tulapan | g, h |
| 999 | Mejoramiento de imagen urbana y turística, loc. Salto de Eyipantla | f, g, h |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 31 | Observación Número: 048/143/2006 EG |

Se erogaron \$1,420.5, por concepto de pagos de nómina con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con la SEDESOL y la SEFIPLAN debidamente suscrito.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo cuarto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 8.3.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 32 | Observación Número: 050/143/2006 DD |

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos con el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación.

| <u>No. DE PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|---|----------------------------|
| Ig-261 | 15/12/2006 | Reintegro a FISM, por registro incorrecto de la obra 638 | \$ 68.6 |
| Ig-285 | 15/12/2006 | Reintegro de FAFM 2006 a FISM 2006 por pago erróneo de anticipo de la obra 659 | 239.8 |
| Ig-286 | 15/12/2006 | Reintegro de FAFM 2006 a FISM 2006 por pago erróneo de anticipo de la obra 654 | 499.1 |
| Ig-283 | 29/12/2006 | Reintegro acciones de fomento | 56.5 |
| Ig-296 | 29/12/2006 | Reintegro SEDESOL arbitrios 2005 | 420.0 |
| Ig-297 | 29/12/2006 | Reintegro pago obra 642 | 13.9 |
| Ig-298 | 29/12/2006 | Reintegro pago obra 641 | 3.3 |
| Ig-299 | 29/12/2006 | Reintegro de FAFM-06 a FISM-06 por la primera quincena de noviembre-06 de seguridad pública | 329.7 |
| Ig-300 | 29/12/2006 | Reintegro segunda quincena de noviembre 2006, seguridad pública | 425.5 |
| Ig-262 | 29/12/2006 | Ingreso por reintegro a FISM 2006 | 200.0 |
| Ig-282 | 29/12/2006 | Reintegro a FISM 2006 | 154.8 |
| Ig-290 | 29/12/2006 | Reintegro de partida, Programa apoyo a productores | 383.0 |
| Ig-295 | 29/12/2006 | Reintegro a la cuenta 982326 FISM 2006 | 173.1 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 357, 360, 362 fracción II, 363, 366 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 12 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 33 | Observación Número: 051/143/2006 IR |

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a la SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$105.2, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2006.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 34 | Observación Número: 052/143/2006 CP |

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

| <u>No. DE PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|--|----------------------------|
| Dr-93 | 29/12/2006 | Asiento por ajuste a nóminas | \$191.9 |
| Dr-94 | 29/12/2006 | Asiento de aplicación del crédito al salario al I. S. R. | 161.2 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 363, 366, 367 y 369 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 35 | Observación Número: 053/143/2006 PT |

Con recursos del programa hábitat adquirieron los bienes que abajo se detallan, mismos que no fueron incorporados al patrimonio municipal.

| | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|--|----------------------------|
| 5 | Licadoras | \$ 3.1 |
| 4 | Batidoras | 2.0 |
| 1 | Extractor rudo | 2.0 |
| 2 | Extractor estándar | 3.1 |
| 2 | Multicheff | 3.9 |
| 1 | Paquete con 3 secadoras | 8.0 |
| 1 | Paquete con 6 máquinas para corte | 7.0 |
| 1 | Computadoras equipo multifuncionales, cámara web, mouse externos, memory stick | 28.0 |
| 1 | Computadoras, lote impresora y proyector | 28.0 |
| 4 | Computadoras equipo multifuncionales con las siguientes características: procesador de 1.86GHZ. de 512 de memoria Ram, disco duro de 40GB, pantalla plana de 17" mouse externos, par de bocinas, unidad de cd, cp, quemador, impresora | 56.0 |
| 1 | Computadoras equipo multifuncionales | 28.0 |

con las siguientes características:
procesador de 1.86GHZ. de 512 de memoria
ram, disco duro de 40GB, pantalla plana de 17" mouse
externos, par de bocinas, unidad de cd, cpu,
quemador, impresora

| | |
|---|------|
| 1 Proyector y pantalla | 18.0 |
| 1 Computadoras equipo multifuncionales, cámara web, mouse externos, memory stick | 28.0 |
| 1 Refrigerador mabe serie:0609A703733 | 8.0 |
| 1 Estufón | 5.0 |
| 3 Máquinas de coser (singer) | 15.0 |
| 10 Máquinas de coser (over) | 17.0 |
| 1 Mesa plegable 2.44 x 76 cm. | 2.2 |
| 15 Sillas cromadas | 12.0 |
| 3 Centro de trabajo | 11.2 |
| 3 Silla operativa de tela | 2.0 |
| 2 Gabinete | 7.1 |
| 2 Archivero de oficina 4 cajones | 6.1 |
| 1 Colección ejecutiva | 9.8 |
| 1 Sillón ejecutivo | 1.7 |
| 5 Set escritorio de 6 piezas | 6.0 |
| 4 Lámpara metálica | 4.5 |
| 1 Lámpara metálica con pantalla baja | 1.6 |
| 1 Teléfono inalámbrico | 2.6 |
| 1 Teléfono alámbrico | 1.9 |
| 1 Cámara digital | 5.5 |
| 1 Fax | 3.3 |
| 1 Pantalla tripee blanca | 2.3 |
| 1 Mini grabadora | 3.4 |
| 2 Set escritorio de 6 piezas | 2.4 |
| 1 Lámpara metálica | 1.1 |
| 1 Lámpara metálica con pantalla baja | 1.6 |
| 1 Unidad de memoria | 1.6 |
| 5 Sillas cromadas | 6.8 |
| 1 Centro de trabajo uso rudo | 5.2 |
| 2 Silla operativa de tela uso rudo | 3.0 |
| 1 Gabinete | 3.5 |
| 1 Archivero tamaño oficio 4 cajones | 3.0 |
| 1 Colección ejecutiva acabado fino | 11.5 |

| | |
|---------------------------------|------------|
| 1 Sillón ejecutivo acabado fino | 2.1 |
| 1 Teléfono inalámbrico | 2.6 |
| 1 Teléfono alámbrico | 1.9 |
| 1 Fax | 3.3 |
| 1 Guillotina | <u>1.8</u> |
| TOTAL | \$394.7 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI, 360, 446 fracciones III y VII, 447 y 450.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033, FISM y FAFM 2006, numerales, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 10.9 y 12.1
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 36 | Observación Número: 054/143/2006 PT |

Los bienes adquiridos, con recursos del programa hábitat que abajo se detallan, no fueron localizados físicamente en las instalaciones del H. Ayuntamiento ni en el centro de desarrollo comunitario.

| | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|---|----------------------------|
| 1 | Paquete con 3 secadoras | \$ 8.0 |
| 1 | Paquete con 6 máquinas para corte | 7.0 |
| 1 | Lámpara metálica | 1.1 |
| 1 | Centro de trabajo uso rudo | 5.2 |
| 2 | Silla operativa de tela uso rudo | 3.0 |
| 1 | Gabinete | 3.5 |
| 1 | Archivero tamaño oficina 4 cajones | 3.0 |
| 1 | Colección ejecutiva acabado fino | 11.5 |
| 1 | Fax | 3.3 |
| 1 | Suministro y colocación de columpio de 4 plazas | 10.0 |
| 1 | Suministro y colocación de un subibaja | 5.0 |
| 1 | Suministro y colocación de una araña giratoria | 10.0 |
| 1 | Suministro y colocación de un pasamanos | 5.0 |
| 1 | Suministro y colocación de una resbaladilla | <u>10.0</u> |
| | TOTAL | \$ 85.6 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos

antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XLII, 37 fracción X, y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85, 86, 87 fracción VI, 88 y 93.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 360 y 447.
- Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat, Apartado 8.1 párrafo octavo.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033, FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 37 | Observación Número: 055/143/2006 OL |

El Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.
- g) Contrato.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 004 | Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable, loc. Santa Rosa Abata | a, c, d, g |
| 005 | Rehabilitación de la red de distribución de agua Potable, loc. Los Pinos Texalpan | a, b, c, d, e, f |
| 016 | Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en calle Díaz Mirón y López Rayón, loc. Calería | a, c, d, g |
| 018 | Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, loc. Juan Jacobo Torres | a, c, d, g |
| 027 | Construcción de pavimento hidráulico calle Venustiano Carranza, loc. Matacapán | a, c, d, g |
| 055 | Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal, loc. Salinas Roca Partida | a, c, d, g |
| 058 | Introducción de energía eléctrica, loc. Plan de Xoxonota | a, c, d, g |
| 218 | Rehabilitación del camino cuesta amarilla-abrevadero | a, c, d, g |
| 220 | Construcción de puente vehicular, localidad El Diamante | a, c, d, g |
| 240 | Construcción de pavimento y escalinata en calle Santa Rosa, col. San Martín, S.A.T. | a, c, d, g |
| 241 | Construcción de pavimento hidráulico en calle Puebla, 1ª. etapa, S.A.T. | a, c, d, g |
| 245 | Rehabilitación de av. Benito Juárez, S.A.T. | a, c, d, g |
| 290 | Rehabilitación de puente vehicular en calle 5 de Mayo | a, c, d, g |
| 452 | Construcción del sistema de drenaje sanitario, loc. El Salto de Eyipantla | a, c, d, g |
| 96 | Construcción del centro de rehabilitación de SAT (CRISAT), loc. San Andrés | a, c, d, g |
| 002 | Const. de pavimento hidráulico en calles circundantes al parque, col. Buena Vista | a, c, d, g |
| 003 | Const. de pavimento de la calle 3, col. El Jardín | a, c, d, g |
| 005 | Rehabilitación de drenaje Pluvial, col. | a, c, d, g |

| | | |
|-----|---|------------|
| 010 | el ferrocarril Const. de pavimento hidráulico en calles 3, col. El Jardín (239) | a, c, d, g |
|-----|---|------------|

Licitación Pública

- a) Convocatoria pública requisitada.
- b) Publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Publicación en el diario de mayor circulación estatal.
- d) Bases de licitación.
- e) Acta de Junta de Aclaraciones.
- f) Acta de Visita al Sitio de la Realización del Trabajo.
- g) Solicitud de inscripción y/o aceptación a participar como proponentes.
- h) Elementos que permitan su inscripción a participar como proponentes.
- i) Acta de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas.
- j) Garantías de seriedad.
- k) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- l) Análisis de propuestas y dictamen.
- m) Acta de Fallo.
- n) Notificación de fallo.
- o) Contrato.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---|
| 999 | Mejoramiento de imagen urbana en el Salto de Eyipantla. | c, d, e, g, h, i, j, o |
| 006 | Const. de pavimento calle Ferrocarril 5° etapa, col. El Ferrocarril | c, d, g, h, j, k, n, o |
| 959 | Rehabilitación de calles en diversas comunidades del municipio | a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos

antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado, Artículos 10, 18, 31, 32, 33, 34 y 36 al 44.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7 y 12.1.
- Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 38 | Observación Número: 056/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

- a) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- b) Garantías de seriedad.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 216 | Rehabilitación del camino Cerro de las Iguanas, loc. Cerro de las Iguanas | b |
| 223 | Rehabilitación de red de agua potable, col. Niños Héroes, S.A.T. | a |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 18, 31, 32, 33, 34 y 36 al 44.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 39 | Observación Número: 057/143/2006 OL |

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA/ACCION</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|--------------------|--|---------------------------|
| 216 | Rehabilitación del camino en loc. Cerro de las Iguanas | b, c, d |
| 218 | Rehabilitación del camino tramo cuesta cuesta amarilla – abrevadero | c, d |
| 220 | Construcción de puente vehicular loc. El Diamante | b, c, d |
| 229 | Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en col. Emiliano Zapata, S.A.T. | a |
| 495 | Electrificación del invernadero tecnificado, loc. Calería | b, c, d |
| 953 | Construcción de pavimento en acceso a la col. San Martín, S.A.T. | b, c, d |
| 960 | Construcción y rehabilitación de pavimento hidráulico en col. Las Margaritas, S.A.T. | b, c, d |
| 972 | Construcción de alumbrado público, loc. Salto de Eyipantla | a, b, c, d |
| 973 | Rehabilitación del sistema de agua potable, loc. Laguneta | b, c, d, g |
| 999 | Mejoramiento de imagen urbana y turística, loc. Salto de Eyipantla | b, c, d |

| | | |
|-----|--|------------|
| 450 | Construcción de vivero | a, b, c, d |
| 226 | Rehabilitación de la red de agua potable col. Belén, loc. San Andrés Tuxtla | b, c, d |
| 251 | Construcción de pavimento en la calle dos de la col. El Jardín 2ª etapa, loc. San Andrés Tuxtla | b, c, d |
| 063 | Rehabilitación de casa de salud, loc. El Laurel | a |
| 102 | Rehabilitación de aula en el jardín de niños Cegis Mundo Dreib, loc. Popotal | a |
| 111 | Construcción de cerca perimetral con tela ciclón en la esc. prim. Anáhuac, loc. Mazumiapan | a |
| 182 | Rehabilitación camino (acceso a Miltepec), loc. Miltepec | b, c, d |
| 335 | Construcción de bodega, loc. Axochio | b, c, d |
| 449 | Construcción de vivero loc. San Andrés Tuxtla | a, b, c, d |
| 959 | Rehabilitación de calles en diversas comunidades del municipio | a, b, c, d |
| 972 | Construcción de alumbrado público, loc. Salto de Eyipantla | a, b, c, d |
| 958 | Rehabilitación de campos deportivos en diversas escuelas del municipio | b, c, d |
| 979 | Rehabilitación de barda perimetral en tele bachillerato, loc. Tulapan | c, d |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no

constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---|
| 40 | Observación Número: 058/143/2006 OL/PD |

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- d) Garantía de vicios ocultos.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------|--|-------------------------------|--------------|
| 071 | Construcción de un aula en la esc. técnica n° 13 en loc. Sihuanpan | e | |
| 073 | Construcción de aula duplex en telebachillerato, loc. Salto de Eyipantla | e | |
| 074 | Construcción de un aula en telesecundaria Cuauhtémoc, loc. Chuniapan de Arriba | e | |
| 075 | Construcción de aula duplex en telebachillerato, loc. Galeras | e | |
| 080 | Construcción de un aula en esc. prim. Benito Juárez, loc. Soyata | e | |
| 083 | Construcción de un aula en jardín de niños Luis Velasco, loc. Los Mérida | e | |
| 138 | Construcción de aula duplex en telesecundaria, loc. San Leopoldo | e | |
| 229 | Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en col. Emiliano Zapata, S.A.T. | d | \$3.8 |
| 246 | Rehabilitación del boulevard 5 de Febrero, S.A.T. | a | |
| 490 | Ampliación de red de energía eléctrica Blvd. FFCC col. Buena vista, S.A.T. | e | |
| 951 | Construcción de canal pluvial y cuneta en callejón perdido, loc. San Juan Gloria | e | |
| 056 | Ampliación de red de energía eléctrica, loc. La Mixteca Alta | a | |
| 063 | Rehabilitación de casa de salud, loc. El laurel | a | |
| 102 | Rehabilitación de aula en el jardín de niños Cegis Mundo Freíd, loc. Popotal | d | 0.5 |
| 111 | Construcción de cerca perimetral con tela ciclón en la esc. prim. Anáhuac, loc. Mazumiapan | d | 0.8 |
| 139 | Rehabilitación de la vivienda, loc. Popotal | d | <u>1.3</u> |
| | | TOTAL | \$6.4 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a

fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que diversas erogaciones pecuniarias realizadas a través de la emisión de cheques, no se exigió por parte de los servidores públicos responsables las garantías correspondientes; cuyas acciones evidencian que el recurso correspondiente no se canalizó correctamente a las obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo respectivo, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y, consecuentemente, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III y 41 fracción II, 53, 54 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7.1, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 41 | Observación Número: 059/143/2006 OL |

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

| <u>OBRA/ACCION</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|--------------------|--|---------------------------|
| 303 | Construcción de tanque de | b |
| 058 | Introducción de energía eléctrica en loc. Plan de Xoxonota | a |
| 067 | Construcción de casa de salud en loc. Texcaltitan | a, b |
| 075 | Construcción de aula duplex en telebachillerato, loc. Galeras | b |
| 220 | Construcción de puente vehicular, loc. El Diamante | b |
| 240 | Construcción de pavimento y escalinatas en calle Santa Rosa, col. San Martín, S.A.T. | b |
| 247 | Construcción de pavimento hidráulico en la calle 27 de Septiembre, col. 1º de Mayo, S.A.T. | a |
| 452 | Construcción de sistema de drenaje sanitario, loc. Salto de Eyipantla | b |
| 951 | Construcción de canal pluvial y cuneta en Callejón Perdido, loc. San Juan Gloria | b |
| 953 | Construcción de pavimento en acceso a la col. San Martín, S.A.T. | a |
| 960 | Construcción y rehabilitación de pavimento hidráulico en col. Las Margaritas, S.A.T. | a |
| 971 | Ampliación de la red de drenaje sanitario, col. ampl. Progreso Tepanca, S.A.T. | a |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a

fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, y 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.5 incisos a) y b), 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 42 | Observación Número: 062/143/2006 OL |

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Consejo aprobando las modificaciones presupuestales.

- b) Modificaciones presupuestales.
- c) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 10.13.1.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 43 | Observación Número: 063/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla en su carácter de ejecutor no cumplió en su totalidad con la integración de los expedientes finales de las obras y acciones realizadas con recursos del convenio Hábitat, toda vez que los expedientes carecen de los documentos que se indican con las siguientes letras:

- b) Documentación del proceso de adjudicación
- c) Contrato.
- d) C.I.S.
- e) Los documentos que corresponden a cada proyecto o modalidad.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOC. FALTANTE</u> |
|-------------|--|----------------------|
| 001 | Taller de capacitación para el trabajo de electricidad | d |
| 005 | Acciones cultural educativas y recreativas para la niñez | e |
| 006 | Magno evento musical | e |
| 014 | Plan de Desarrollo Comunitario | c |
| 001 | Instalación de juegos infantiles | e |
| 002 | Equipamiento del centro especializado en atención a víctimas de la violencia | b, e |
| 003 | Equipamiento de escuela taller de artes gráficas | b, e |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos

administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII, y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115.
- Ley General de Desarrollo Social, Artículo 17.
- Reglas de Operación del Programa Hábitat, Reglas 5.1.1 y 5.1.3.
- Lineamientos Específicos de Operación del Programa Hábitat, Apartados 7.9, 8.2.6, 8.3.7, 8.4.8, 8.5.2, 8.6.2 y 8.9 inciso b.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 44 | Observación Número: 065/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de la SEFIPLAN o éste no se encontraba vigente en la fecha de su contratación.

| <u>NOMBRE</u> | <u>FECHA DE CONTRATO</u> | <u>VIGENCIA DEL REGISTRO</u> |
|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Grupo Mafre, SA de CV | 30/06/06 | sin registro |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo, 22 y 31.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 11.2.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 45 | Observación Número: 066/143/2006 OL |

De las obras que abajo se citan, efectuaron modificaciones al contrato original cuyo convenio adicional rebasa el 15% del monto original contratado.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO CONTRATADO</u> | <u>MONTO EXCEDIDO</u> |
|-------------|---|-----------------------------|---------------------------|
| 226 | Rehabilitación de la red de agua Potable, col. Belén Grande | \$11.7 | \$12.9 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 48.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 46 | Observación Número: 067/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------|---|--------------|
| 001 | Rehabilitación de la red de agua potable | \$ 198.9 |
| 002 | Rehabilitación de la red de agua potable | 149.8 |
| 003 | Rehabilitación de tanque de agua potable de 70 m3 | 319.4 |
| 004 | Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable | 1,254.9 |
| 005 | Rehabilitación de la red de distribución de agua potable | 439.5 |
| 006 | Rehabilitación del tanque de agua potable | 329.4 |
| 007 | Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable | 1,378.5 |
| 008 | Rehabilitación del sistema integral de agua potable (protección de tubería) | 63.8 |
| 009 | Rehabilitación de un tanque para abastecimiento de agua potable | 63.1 |
| 012 | Rehabilitación del sistema de agua potable | 62.8 |
| 013 | Rehabilitación de línea de conducción de agua potable | 1,449.1 |
| 499 | Rehabilitación del tanque de agua potable | 30.0 |
| 962 | Rehabilitación del tanque para agua potable | 64.3 |
| 973 | Rehabilitación del sistema de agua potable | 253.2 |
| 014 | Terminación de la construcción del tanque de agua potable | 64.4 |
| 303 | Construcción de tanque almacenamiento | 106.0 |
| 016 | Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en la calle Díaz Mirón y López Rayón | 397.9 |
| 018 | Rehabilitación de la red de drenaje sanitario | 412.8 |
| 022 | Instalación de letrinas ecológicas y construcción de banquetas en la casa de salud | 63.0 |
| 096 | Sanitario ecológico en la escuela telesecundaria | 64.3 |
| 121 | Baños ecológicos en el jardín de niños | 64.3 |
| 033 | Rehabilitación de la calle Bartolo Carvajal | 64.3 |
| 160 | Rehabilitación de calles y suministro y colocación de dos alcantarillas | 63.0 |
| 217 | Rehabilitación de calles y colocación de alcantarillas | 149.0 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 023 | Construcción de pavimento hidráulico en calle Benito Juárez | 1,192.9 |
| 024 | Construcción de pavimento hidráulico en calle Erasmo Castellanos Quinto entre Turrent Rosas y Azueta | 511.4 |
| 025 | Construcción de pavimento hidráulico en calle Independencia 1a. Etapa | 194.1 |
| 026 | Construcción de pavimento hidráulico en calle 16 de Septiembre entre Miguel Hidalgo y Turrent Rosas | 998.4 |
| 027 | Construcción de pavimento hidráulico en calle Venustiano Carranza | 654.4 |
| 028 | Construcción de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle Principal | 820.8 |
| 029 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Félix Soriana | 64.3 |
| 030 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle del telebachillerato | 64.3 |
| 031 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Agustín Iturbide | 64.3 |
| 032 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Vicente Guerrero | 64.3 |
| 034 | Construcción de guarniciones y banquetas | 63.6 |
| 036 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Niños Héroe | 124.4 |
| 038 | Construcción de pavimento en tres rampas de acceso a la comunidad | 170.0 |
| 041 | Construcción de banqueteta de acceso a la playa | 64.4 |
| 042 | Construcción de guarniciones y banquetas en calle hacia la escuela primaria | 128.7 |
| 043 | Construcción de andador peatonal carretera al Salto de Eyipantla hacia el panteón | 60.0 |
| 044 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Erasmo Castellanos Sur | 64.4 |
| 045 | Construcción de rampa vehicular en calle Belisario Domínguez frente a la tienda de abarrotes | 29.8 |
| 047 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Juárez | 78.6 |
| 048 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Díaz Mirón | 36.2 |
| 049 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Morelos | 64.3 |
| 050 | Construcción de guarniciones y banquetas en el jardín de niños | 64.1 |
| 051 | Construcción de banqueteta en calle de la escuela primaria Benito Juárez | 63.7 |
| 053 | Construcción de guarniciones y banquetas calle interna a Suchilt | 64.4 |
| 054 | Construcción de guarniciones y banquetas calle Suchilt | 64.4 |
| 055 | Construcción de guarniciones y banquetas en calle Principal | 417.6 |
| 158 | Construcción de puente peatonal ligero | 19.4 |
| 164 | Rehabilitación de puente peatonal que conduce hacia la escuela primaria y jardín de niños | 64.0 |
| 170 | Construcción de puente peatonal calle José María Morelos | 77.0 |
| 171 | Construcción de puente peatonal en calle Principal | 61.7 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 172 | Construcción de puente peatonal | 61.7 |
| 174 | Construcción de puente peatonal en la col. La Vega | 64.4 |
| 177 | Construcción de puente peatonal, col. Paraíso | 64.4 |
| 183 | Construcción de rampa de concreto en la calle Guadalupe Victoria | 36.4 |
| 187 | Construcción de pavimento para cunetas de concreto en calles | 64.4 |
| 198 | Construcción de guarniciones y banquetas de acceso a la playa en la calle Principal | 73.9 |
| 204 | Construcción de puente peatonal | 61.7 |
| 206 | Construcción de puente peatonal | 36.9 |
| 200 | Construcción de rampa de acceso de Texalpan de abajo hacia Bella Vista | 63.6 |
| 202 | Construcción de puente en la calle Emiliano Zapata | 61.7 |
| 454 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Elena Acua | 64.3 |
| 455 | Construcción de pavimento en acceso a la bodega de camotes | 150.0 |
| 475 | Construcción de puente peatonal | 64.3 |
| 056 | Ampliación de red de energía eléctrica | 86.1 |
| 457 | Ampliación de red eléctrica en la calle Juan de la Barrera, col. El Porvenir | 52.6 |
| 058 | Introducción de energía eléctrica | 1,001.6 |
| 444 | Instalación de electrificación solar | 92.4 |
| 445 | Instalación de electrificación solar | 16.1 |
| 446 | Instalación de electrificación solar | 16.1 |
| 447 | Instalación de electrificación solar | 49.7 |
| 448 | Instalación de electrificación solar | 50.0 |
| 059 | Rehabilitación de la casa de salud | 63.7 |
| 060 | Rehabilitación de la casa de salud | 64.0 |
| 061 | Ampliación de casa de salud | 64.0 |
| 062 | Rehabilitación de la casa de salud | 0.0 |
| 063 | Rehabilitación de casa de salud | 65.0 |
| 458 | Rehabilitación de la casa de salud | 196.9 |
| 065 | Construcción de sanitarios en la casa de salud | 69.1 |
| 066 | Construcción de barda para la casa de salud | 58.9 |
| 068 | Rehabilitación de tres aulas en la escuela primaria Aquiles Serdán | 337.9 |
| 088 | Reconstrucción de 30 metros de barda en la escuela primaria Netzahualcoyolt | 76.1 |
| 093 | Rehabilitación de la pintura en el jardín de niños | 64.4 |
| 094 | Rehabilitación de la pintura en la escuela primaria Ignacio Zaragoza | 64.4 |

| | | |
|-----|---|-------|
| 095 | Rehabilitación de la pintura en la escuela telesecundaria Guillermo Prieto | 64.3 |
| 102 | Rehabilitación de aula (piso) en el jardín de niños Sigmundo Freud | 20.0 |
| 114 | Rehabilitación de sanitarios y cancelaría en el jardín de niños Salvador Moreno Cabada | 63.3 |
| 115 | Rehabilitación de sanitarios en la escuela Secundaria Técnica N°. 13 | 64.4 |
| 116 | Rehabilitación de sanitarios en la escuela primaria urbana Miguel Alemán | 64.4 |
| 117 | Rehabilitación de aula en el jardín de niños del Barrio XALAPA | 47.1 |
| 118 | Rehabilitación de un aula de CONAFE, col. San Gumersindo | 48.8 |
| 124 | Rehabilitación de la de pintura de diversos colores para la escuela primaria Nicolás Bravo | 64.4 |
| 128 | Rehabilitación de baños en la escuela telesecundaria | 53.0 |
| 129 | Rehabilitación de techos en la escuela telesecundaria | 199.7 |
| 131 | Rehabilitación de la pintura en el jardín de niños | 63.8 |
| 459 | Rehabilitación de aula en la escuela primaria Francisco Villa | 64.2 |
| 460 | Impermeabilización de losa en la escuela telesecundaria | 64.4 |
| 465 | Rehabilitación de aula en la escuela primaria | 119.5 |
| 069 | Construcción de barda perimetral en la escuela primaria Venustiano Carranza | 144.7 |
| 070 | Construcción de un aula en el telebachillerato | 229.7 |
| 071 | Construcción de un aula en la escuela Técnica No. 13 | 225.6 |
| 072 | Construcción de sanitarios en la escuela primaria Cuauhtémoc | 175.0 |
| 073 | Construcción de aula duplex en el telebachillerato clave 30ETH0764 | 395.4 |
| 074 | Construcción de un aula en la escuela telesecundaria Cuauhtémoc | 228.6 |
| 075 | Construcción de aula duplex en el telebachillerato | 399.3 |
| 076 | Construcción de un aula en la escuela telesecundaria Benito Juárez clave 30DTV0879V | 229.4 |
| 077 | Construcción de barda perimetral en la escuela primaria Miguel hidalgo | 79.9 |
| 078 | Construcción de sanitarios en la escuela primaria Nicolás Bravo clave 30EPR1893V | 170.5 |
| 079 | Rehabilitación de piso en la escuela primaria Prof. Enrique López Huitrón | 334.1 |
| 080 | Construcción de un aula en la escuela primaria Benito Juárez | 230.0 |
| 081 | Construcción de un aula en el telebachillerato | 230.0 |
| 082 | Construcción de un aula en la escuela telesecundaria Niños Héroes clave 30DTV15804 | 229.0 |

| | | |
|-----|---|-------|
| 083 | Construcción de un aula en el jardín de niños Luis Velasco clave 30DJN1344B | 230.0 |
| 084 | Construcción de sanitarios en la escuela primaria Miguel Alemán clave 30DPR0747E | 170.5 |
| 085 | Construcción de un aula en la escuela telesecundaria clave 30DTV1175M | 229.7 |
| 086 | Construcción de un aula en la escuela telesecundaria 5 de Febrero clave 30DTV1430N | 229.5 |
| 091 | Cercado con tela ciclón en el jardín de niños | 64.4 |
| 098 | Construcción de plaza cívica en el jardín de niños Paulo Freire | 62.8 |
| 099 | Construcción de cercado en el jardín de niños | 62.8 |
| 101 | Construcción de plaza de usos múltiples en la escuela telesecundaria | 192.0 |
| 103 | Construcción de cerca perimetral con maya ciclón en la escuela telesecundaria Guadalupe Victoria | 61.5 |
| 106 | Juegos infantiles en el jardín de niños | 64.4 |
| 107 | Construcción de cerca perimetral con tela ciclón en la primaria Emiliano zapata | 32.1 |
| 108 | Construcción de cerca perimetral en el jardín de niños Federico Froebel | 57.1 |
| 109 | Construcción de muro de contención en el jardín de niños Lucio Gesell | 43.5 |
| 110 | Construcción de muro de contención en la escuela primaria Aquiles Serdán | 200.2 |
| 111 | Construcción de cerca perimetral con tela ciclón en la escuela primaria Anáhuac | 29.4 |
| 119 | Juegos infantiles en el jardín de niños | 64.3 |
| 120 | Construcción de muro con tela ciclón en la escuela primaria rural Leyes de Reforma | 49.8 |
| 122 | Juegos infantiles en el jardín de niños | 64.4 |
| 123 | Construcción de barda con malla ciclón en la escuela telesecundaria Isidro Torres Moreno clave 30DTV1433K | 64.4 |
| 125 | Construcción de muro de contención en la escuela telesecundaria Salvador Díaz Mirón | 63.9 |
| 126 | Juegos infantiles en el jardín de niños | 64.0 |
| 130 | Rehabilitación de dos aulas en el jardín de niños | 64.4 |
| 132 | Cercado con tela ciclón en el jardín de niños | 62.9 |
| 133 | Construcción de muro de contención en la escuela | 30.6 |

| | | |
|-----|--|---------|
| | primaria Guadalupe Victoria | |
| 134 | Construcción de muro de contención en el jardín de niños Alfonso Turrent | 84.2 |
| 135 | Construcción de baños para la escuela primaria Cristóbal Colón | 64.3 |
| 136 | Reconstrucción de la plaza cívica en la escuela primaria | 98.0 |
| 137 | Impermeabilización de cuatro aulas en la escuela telesecundaria Jaime Nunó | 50.0 |
| 138 | Construcción de aula duplex en la escuela telesecundaria | 399.6 |
| 463 | Construcción de muro y cerca perimetral en la escuela primaria Vicente Guerrero | 226.7 |
| 464 | Construcción de plaza cívica en la escuela primaria 16 de Septiembre | 87.1 |
| 498 | Construcción de plaza cívica en la escuela primaria | 191.7 |
| 954 | Colocación de azulejo en pasillo del edificio principal del tecnológico de San Andrés Tuxtla | 64.3 |
| 968 | Construcción de plaza cívica en la escuela telesecundaria | 39.8 |
| 139 | Rehabilitación de la vivienda | 49.6 |
| 140 | Rehabilitación de techos en viviendas | 64.2 |
| 997 | Piso firme | 1,161.7 |
| 182 | Rehabilitación camino (acceso) a Miltepec | 63.6 |
| 191 | Rehabilitación de alcantarilla junto al puente de El Laurel | 57.6 |
| 192 | Rehabilitación de alcantarilla a 60 metros de distancia de el Puente de Laurel | 29.9 |
| 208 | Rehabilitación del camino entronque carretera - Axochio | 63.9 |
| 214 | Rehabilitación del puente antiguo | 866.3 |
| 215 | Rehabilitación del camino Benito Juárez- Ohuilapan | 702.4 |
| 216 | Rehabilitación del camino con doble riego de sello (entronque Ixbiapan - Comoapan) - Cerro de Las Iguanas | 1,320.7 |
| 218 | Rehabilitación del camino tramo Cuesta Amarilla - Abrevadero | 498.3 |
| 222 | Rehabilitación de caminos en diversas comunidades del municipio | 2,973.5 |
| 152 | Colocación de alcantarilla en calle sin nombre junto al telebachillerato | 63.9 |
| 159 | Construcción de muro de contención para desagüe pluvial en calle Principal | 57.7 |
| 165 | Colocación de alcantarillas para paso de servidumbre | 61.4 |
| 175 | Construcción de muro de contención en la entrada al panteón | 39.9 |
| 179 | Construcción de pavimento para cunetas camino Ixbiapan-Comoapan | 63.7 |

| | | |
|-----|--|---------|
| 186 | Construcción de puente de acceso a la escuela telesecundaria | 64.4 |
| 196 | Construcción de muro de contención en la calle Independencia | 64.0 |
| 220 | Construcción de puente vehicular | 497.4 |
| 221 | Construcción de puente vehicular | 199.1 |
| 305 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 306 | Instalación canales riego | 103.2 |
| 307 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 308 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 309 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 310 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 311 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 312 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 313 | Instalación canales riego | 67.7 |
| 315 | Vivero para produc. y trans. de tec. frijol | 50.0 |
| 316 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 317 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 318 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 319 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 320 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 321 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 322 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 323 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 324 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 325 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 326 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 327 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 328 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 329 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 330 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 331 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 332 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 333 | Vivero para produc. y trans. de tec. Plantas | 13.0 |
| 449 | Construcción de vivero | 1,000.0 |
| 450 | Construcción de vivero | 1,000.0 |
| 314 | Rehabilitación bodega tabaco | 49.8 |
| 476 | Construcción de canalones y ventanales en la bodega de camotes | 96.5 |
| 346 | Construcción de establo | 49.3 |
| 347 | Construcción de establo | 111.2 |
| 348 | Construcción de establo | 116.0 |

| | | |
|-----|---------------------------|------|
| 349 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 350 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 351 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 352 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 353 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 354 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 355 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 356 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 357 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 358 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 359 | Rehabilitación de establo | 17.9 |
| 362 | Rehabilitación de aprisco | 20.0 |
| 367 | Rehabilitación de aprisco | 6.0 |
| 372 | Rehabilitación de aprisco | 47.5 |
| 375 | Rehabilitación de aprisco | 13.5 |
| 381 | Rehabilitación de aprisco | 32.5 |
| 383 | Rehabilitación de aprisco | 7.5 |
| 385 | Rehabilitación de aprisco | 45.5 |
| 388 | Rehabilitación de aprisco | 32.0 |
| 390 | Rehabilitación de aprisco | 10.0 |
| 393 | Rehabilitación de aprisco | 7.5 |
| 394 | Rehabilitación de aprisco | 7.5 |
| 395 | Rehabilitación de aprisco | 30.0 |
| 396 | Rehabilitación de aprisco | 23.5 |
| 398 | Rehabilitación de aprisco | 9.0 |
| 399 | Rehabilitación de aprisco | 32.0 |
| 400 | Rehabilitación de aprisco | 30.0 |
| 404 | Rehabilitación de aprisco | 22.5 |
| 410 | Rehabilitación de aprisco | 19.0 |
| 418 | Rehabilitación de aprisco | 28.0 |
| 422 | Rehabilitación de aprisco | 27.0 |
| 429 | Rehabilitación de aprisco | 7.5 |
| 984 | Rehabilitación de aprisco | 10.0 |
| 985 | Rehabilitación de aprisco | 9.0 |
| 986 | Rehabilitación de aprisco | 6.0 |
| 987 | Rehabilitación de aprisco | 7.5 |
| 988 | Rehabilitación de aprisco | 7.5 |
| 989 | Rehabilitación de aprisco | 9.0 |
| 990 | Rehabilitación de aprisco | 10.5 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 991 | Rehabilitación de aprisco | 7.5 |
| 992 | Rehabilitación de aprisco | 17.0 |
| 993 | Rehabilitación de aprisco | 9.0 |
| 994 | Rehabilitación de aprisco | 11.5 |
| 496 | Construcción de muro de contención y rampa para maniobras en el invernadero | 138.6 |
| 432 | Maquinaria agroindustrial | 200.0 |
| 433 | Maquinaria agroindustrial para molino de nixtamal | 4.4 |
| 223 | Rehabilitación de la red de agua potable, col. Niños Héroes | 237.8 |
| 224 | Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Ignacio Alatorre, barrio Campeche | 64.2 |
| 225 | Rehabilitación de agua potable en calle empedrada col. Progreso Tepancan | 63.7 |
| 226 | Rehabilitación de la red de agua potable, col. Belén Grande | 24.6 |
| 227 | Rehabilitación de canal pluvial en la col. FFCC (SEDESOL) | 934.7 |
| 228 | Rehabilitación del sistema de drenaje, col. Tetila | 62.3 |
| 229 | Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en la col. Emiliano Zapata | 145.6 |
| 230 | Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Ignacio Alatorre, barrio Campeche | 63.1 |
| 231 | Rehabilitación del drenaje sanitario, col. El Paraíso | 263.9 |
| 232 | Rehabilitación de drenaje sanitario entre la zanja y Arroyo, col. Progreso Tepancan | 63.9 |
| 233 | Rehabilitación de drenaje pluvial en la col. López Lara | 1,296.5 |
| 234 | Rehabilitación de canal para aguas pluviales entre calle León Medel y Alvarado, col. Chapan | 340.8 |
| 478 | Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Jiquilpan, fraccionamiento Silva | 152.8 |
| 244 | Rehabilitación de la calle Manuel A. de la Cabada | 574.7 |
| 245 | Rehabilitación de la avenida Benito Juárez | 1,284.1 |
| 246 | Rehabilitación del boulevard 5 de Febrero | 995.6 |
| 254 | Rehabilitación con pavimento hidráulico en rampa de acceso por la carretera federal a la calle cerrada de Hidalgo | 87.0 |
| 257 | Rehabilitación de pavimento entronque calle Díaz Ordaz y Manuel A. Camacho, lado derecho, col. Jorge L. Tamayo | 63.4 |
| 258 | Rehabilitación de pavimento entronque calle Díaz Ordaz y Manuel A. Camacho lado izquierdo, col. Jorge L. Tamayo | 63.1 |
| 273 | Rehabilitación de calle y colocación de rejillas en la calle Liborio F. Chigo | 63.9 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 275 | Rehabilitación de pavimento en la calle Montes de Oca entre Aldama e Iturbide, col. Belén Grande | 64.1 |
| 284 | Rehabilitación de la calle 5a. Privada col. El Arenal | 42.7 |
| 286 | Construcción de guarniciones y banquetas en la 2a. Privada de Jaime Nunó barrio Campeche | 64.4 |
| 287 | Rehabilitación de puente en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, col. San Martín | 63.1 |
| 290 | Rehabilitación de puente vehicular en calle prolongación 5 de Mayo | 623.4 |
| 485 | Rehabilitación de pavimento y pozo de visita en la calle Díaz Mirón, col. Centro | 63.6 |
| 959 | Rehabilitación de calles en diversas comunidades del municipio | 1,791.3 |
| 236 | Construcción de pavimento hidráulico en el boulevard del FFCC 5a. etapa, col. Ferrocarril (SEDESOL) | 1,702.4 |
| 237 | Construcción de pavimento hidráulico en calles circundantes al parque Buena Vista (Oaxaca, Michoacán y Querétaro), col. Buena vista (SEDESOL) | 519.1 |
| 238 | Construcción de pavimento hidráulico en la calle Leona Vicario entre Liborio F. Chigo e Iturbide, col. Belén Grande (SEDESOL) | 404.4 |
| 239 | Construcción de pavimento hidráulico en la Calle 3 entre Calle 2 y carretera federal, col. Jardín (SEDESOL) | 875.7 |
| 240 | Construcción de pavimento y escalinatas en la calle Santa Rosa, col. San Martín | 625.1 |
| 241 | Construcción de pavimento hidráulico en la calle Puebla 1a. Etapa | 585.9 |
| 242 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Ángel Cruz entre López Portillo y Luis Donald Colosio | 148.1 |
| 243 | Construcción de pavimento en calle de acceso a la col. Banrural | 1,397.4 |
| 247 | Construcción de pavimento hidráulico en la calle 27 de Septiembre col. 1º de Mayo | 544.4 |
| 248 | Construcción de pavimento hidráulico en la calle Mangana, fraccionamiento El Rodeo | 919.4 |
| 249 | Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pantitlán, col. ejido Belén Grande | 533.1 |
| 250 | Construcción de pavimento en la calle Francisco Villa en la col. Esperanza 2a. etapa | 343.0 |
| 251 | Construcción de pavimento en la Calle dos de la col. El Jardín 2a. Etapa | 119.3 |
| 252 | Construcción de pavimento en acceso a la col. El paraíso | 92.0 |
| 253 | Construcción de andador de concreto en privada Cristóbal Colón | 63.9 |

| | | |
|-----|--|-------|
| 255 | Construcción de guarniciones y banquetas lado izquierdo de la prolongación Vallarta entre Loma del Pedregal y Puerto México, col. 1º de Mayo | 29.3 |
| 256 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Loma del Pedregal, col. 1º de Mayo | 64.4 |
| 260 | Construcción de banquetas en calle Principal, col. 6 de Enero | 59.6 |
| 261 | Construcción de muro y banquetas en calle Gardenia, col. 6 de Enero | 58.4 |
| 262 | Construcción de pavimento en un carril de la calle Margarita (principal), col. 6 de Enero | 59.6 |
| 263 | Terminación de la Construcción del pavimento hidráulico en la calle las Rosas. col. El Arenal | 54.4 |
| 264 | Construcción de puente peatonal calle tercera privada de Miguel Alemán, col. El Arenal | 61.7 |
| 265 | Construcción de escalinatas en la 6a. privada de calle del Apóstol, col. El Arenal | 104.3 |
| 266 | Construcción de escalones en la calle Jiquilpan Sur y Sahuayo, fraccionamiento Silva | 107.6 |
| 267 | Construcción de rampa de acceso calle Rinconada del Cañaveral, col. FOVISSSTE | 55.2 |
| 274 | Construcción de pavimento mixto, trinchera y sistema de drenaje pluvial en primer callejón de prolongación Adalberto Tejeda | 62.9 |
| 276 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Niños Héroes, col. Belén Grande | 64.0 |
| 277 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Saguayo, fraccionamiento Silva | 63.5 |
| 278 | Construcción de pavimento en acceso a la calle El Amate, col. Emiliano zapata | 62.7 |
| 280 | Asfaltado del acceso a la col. Benito Juárez | 64.4 |
| 282 | Construcción de pavimento en blvd. del FFCC y calle Veracruz (reductores de velocidad) | 64.4 |
| 283 | Construcción de muro de contención y relleno en la calle Margarita, col. 6 de Enero | 76.4 |
| 285 | Construcción de puente peatonal calle Las Rosas, col. El Arenal | 40.5 |
| 479 | Construcción de escalinatas desde la escuela primaria Agustín Melgar a la calle Enrique Carrión, col. El arenal | 64.2 |
| 480 | Construcción de pavimento en el andador peatonal de Las Flores entre calle Del Cristo y callejón Calvario, col. 3 de Mayo | 64.2 |
| 481 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Constanza, col. Ampliación Belén Grande | 64.3 |

| | | |
|-----|---|-------------------|
| 482 | Construcción de pavimento en la calle Tierra y Libertad, col. Emiliano Zapata | 64.4 |
| 483 | Construcción de pavimento en la calle Maíz, col. Emiliano Zapata | 61.5 |
| 950 | Construcción de puente peatonal y cuneta para desagüe pluvial | 64.4 |
| 952 | Construcción de rampa de acceso y andadores | 62.0 |
| 953 | Construcción de pavimento en acceso a la col. San Martín carretera Costera del Golfo | 140.8 |
| 960 | Construcción y rehabilitación de pavimento hidráulico en la col. Las Margaritas | 142.5 |
| 972 | Construcción de alumbrado público | 1,000.0 |
| 291 | Ampliación de red eléctrica, col. FFCC por el campo deportivo | 146.3 |
| 293 | Ampliación de red eléctrica, col. Las Granjas | 335.5 |
| 490 | Ampliación de red de energía eléctrica boulevard del FFCC, col. Buena Vista | 183.9 |
| 495 | Electrificación del invernadero tecnificado | 169.4 |
| 295 | Rehabilitación de la Cruz Roja Mexicana | 64.3 |
| 294 | Terminación de la construcción de casa de salud especializada en atención a víctimas de la violencia en la prolongación Aquiles Serdán | 66.8 |
| 296 | Rehabilitación de sanitarios en el jardín de niños Mercado 5 de Febrero | 64.4 |
| 297 | Rehabilitación de pintura y construcción de cerca para la escuela primaria Úrsulo Galván | 64.4 |
| 493 | Rehabilitación de la unidad deportiva de la escuela secundaria y de bachilleres Dr. Isaac Ochoterena | 220.1 |
| 958 | Rehabilitación de campos deportivos en diversas escuelas del municipio | 386.4 |
| 970 | Rehabilitación de tres aulas en la escuela telesecundaria | 25.0 |
| 979 | Rehabilitación de la barda perimetral en el telebachillerato | 20.0 |
| 298 | Construcción de cerca perimetral con malla ciclón en la escuela primaria Alfonso Arroyo Flores, col. 6 de Enero | 73.8 |
| 494 | Construcción de guarniciones y banquetas en la escuela primaria Macisidor Viñas, col. El Jardín | 64.0 |
| | TOTAL | <u>\$61,753.7</u> |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 47 | Observación Número: 068/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------|--|--------------|
| 452 | Construcción del sistema de drenaje sanitario, localidad El Salto de Eyipantla | \$1,136.4 |
| 951 | Construcción de canal pluvial y cuneta en callejón Perdido San Juan de la Gloria | 230.0 |
| 064 | Construcción de casa de salud, localidad El Laurel | 400.0 |
| 067 | Construcción de casa de salud, localidad Texcaltitán | 400.0 |
| 335 | Construcción de bodega, localidad Axochio | 250.0 |
| 336 | Construcción de bodega, localidad Nompita | 341.0 |
| 430 | Construcción de bodega agroindustrial, en la localidad Progreso Tepanacan | 320.0 |
| 431 | Construcción de bodega agroindustrial en la localidad Cerro de Las Iguanas | 300.0 |
| 434 | Construcción de taller artesanal en la localidad Comoapan | 165.3 |
| 235 | Ampliación de la red de drenaje sanitario en la col. La Perla, localidad San Andrés Tuxtla | 688.3 |
| 971 | Ampliación de la red de drenaje sanitario en la col. ampl. Progreso Tepanaca | 408.7 |
| 996 | Construcción del centro de rehabilitación integral del CRISAT en la localidad de San Andrés Tuxtla | 979.5 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia

que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 48 | Observación Número: 069/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no

cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 49 | Observación Número: 070/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2006 y de remanentes de ejercicios anteriores, a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN, presentando para efectos de la revisión un reporte sin sello de recibido por el ORFIS.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las

atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracciones II y V.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.12 y 13.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 50 | Observación Número: 075/143/2006 EG |

Efectuaron erogaciones que abajo se citan, las cuales a pesar de estar comprobadas y registradas contablemente, no fueron incluidas en el cierre del ejercicio 2006, ni presentaron el Acta de Cabildo donde se haya aprobado ejercer recursos del Fondo en estos conceptos.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>MONTO</u> | <u>MONTO RECUPERADO</u> | <u>PENDIENTE DE RECUPERAR</u> |
|-------------------|--------------|-------------------------|-------------------------------|
| 137 | \$ 7.7 | \$0.0 | \$ 7.7 |
| 317 | 105.5 | 0.0 | 105.5 |

| | | | |
|-------|-------------|------------|-------------|
| 375 | 7.2 | 0.0 | 7.2 |
| 394 | 3.9 | 0.0 | 3.9 |
| 318 | 35.2 | 0.0 | 35.2 |
| 796 | 231.3 | 0.0 | 231.3 |
| 886 | 600.0 | 0.0 | 600.0 |
| 905 | 17.3 | 0.0 | 17.3 |
| 908 | 23.0 | 0.0 | 23.0 |
| 1050 | 23.0 | 0.0 | 23.0 |
| 1029 | 28.5 | 0.0 | 28.5 |
| 1081 | 50.0 | 0.0 | 50.0 |
| 1212 | 23.0 | 0.0 | 23.0 |
| 1225 | <u>23.0</u> | <u>0.0</u> | <u>23.0</u> |
| TOTAL | \$1,178.6 | \$0.0 | \$1,178.6 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que diversas erogaciones pecuniarias realizadas a través de la emisión de cheques; cuyas acciones evidencian que el recurso correspondiente no se canalizó correctamente a las obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo respectivo, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y, consecuentemente, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 46.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I, II, V y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal, Artículos 270 fracción I y 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 7, 8.1, 8.2, 9.2 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 51 | Observación Número: 077/143/2006 EG |

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en la balanza de comprobación y lo comprobado o lo pagado.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> | <u>COMPROBADO O PAGADO</u> |
|-------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 605 | \$ 39.8 | \$ 43.2 |
| 316 | 3,153.1 | 3,150.7 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 360 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 52 | Observación Número: 079/143/2006 EG |

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Clave del R.F.C. del H. Ayuntamiento.
- b) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

| <u>No. DE PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>TIPO DE COMPROBANTE</u> | <u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 117 | 06/04/2006 | Factura | a | \$11.7 |
| 997 | 05/12/2006 | Factura | b | 1.8 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II y 29-A.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 53 | Observación Número: 080/143/2006 EG |

Según cierre de ejercicio y balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

| <u>OBRAS</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------|---|----------------------------|
| 642 | Rehab. en baja tensión del relleno sanitario | \$ 13.8 |
| 640 | Rehab. para seguridad tesorería municipal | 17.5 |
| 639 | Rehab. tesorería municipal, loc. San Andrés Tuxtla | 37.7 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.13 y 10.13.2.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 54 | Observación Número: 082/143/2006 BA |

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$13.8 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracciones I y XXIV, y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 325 y 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 55 | Observación Número: 083/143/2006 DD |

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos con el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación.

| <u>No. DE PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|--|----------------------------|
| Ig-68 | 29/12/2006 | Reintegro de arbitrios de ISR aplicado a crédito al salario | \$ 62.7 |
| Ig-63 | 29/12/2006 | Reintegro del pago SEDESOL (arbitrios) | 420.0 |
| Ig-64 | 29/12/2006 | Reclasificación de póliza de diario no.7 del 27 de febrero de 2006 | 570.3 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos

antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 357, 360, 362 fracción II, 363, 366 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 12 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 56 | Observación Número: 084/143/2006 IR |

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a la SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$220.3, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2006.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a

fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 57 | Observación Número: 085/143/2006 IR |

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención, ni el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO
Honorarios

MONTO
\$76.2

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 58 | Observación Número: 088/143/2006 PT |

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal.

| <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA.</u> |
|--|-----------------------------|
| 1 Congelador de 15 pies mod. CF15 mca. tor rey | \$ 7.2 |
| 2 Computadores ensamblado básico, incluye: procesador intel celeron 2.5 memoria 256mb ddr, disco duro 40gb unidad cd-write 52X, floppy 3.5" hd, monitor crt 15" svga aopen, kit ensamble negro teclado, mouse, video, sonido y red integrado. garantía:12 meses | 10.0 |
| 4 Archiveros de 4 gavetas con chapa general de 46.3" | 4.0 |
| 1 Escritorio con 1 ped. 1 caja archivero y 1 papelera 1.20 | 10.5 |
| 8 Sillas secretariales, neumática tapiz tela salam. | 9.3 |
| 30 Sillas de espera, tapiz en tela tub. | 3.8 |
| 1 Mesa de juntas ovalada de 1.80 x 1.20 x .75 | 12.8 |
| 1 Máquinas de escribir electrónicas | 4.0 |
| 1 Calculadora electrónica | 2.7 |
| 20 Entrepaños 90x30mm | 1.7 |
| 4 Bancas de fierro con logotipo nacional y solera 3-16 y de 1.40 de largo | 2.5 |
| TOTAL | 10.4 |
| | \$ 78.9 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI, 360, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 59 | Observación Número: 089/143/2006 OL |

El Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- g) Contrato.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 644 | Rehabilitación parque deportivo loc. Otapan | a, d, g |
| 647 | Rehabilitación parque central loc. La Nueva Victoria | a, c, d, g |
| 654 | Construcción agencia municipal | a, c, d, g |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el

marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado, Artículos 10, 18, 31, 32, 33, 34 y 36 al 44.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7 y 12.1.
- Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 60 | Observación Número: 090/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamiento y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|----------------|----------------------------|
| Capacitación de defensa personal a personal de policía municipal | may. a nov. | \$ 40.0 |
| Certificado médico para el personal de seguridad pública | abril | 44.1 |
| Mobiliario y equipo de oficina | abr. y jul. | 48.2 |
| Curso de capacitación introducción a la administración pública municipal | nov. a dic. | 52.0 |

| | | |
|---|-------------|-------|
| Licenciamiento del sistema de información para control de obra pública y sistema de información para control de inversiones Proyecto (CECUMSAT) | octubre | 57.5 |
| Por compra de 10 sanitarios ecológicos | julio | 75.0 |
| Material eléctrico | abril | 93.2 |
| Capacitación y adiestramiento a personal de seguridad pública | mayo | 105.5 |
| Proyecto rastro municipal | ene. a dic. | 138.0 |
| Proyecto de iluminación navideña, palacio municipal | jul. a oct. | 200.7 |
| Material para construcción (protección civil) | agosto | 231.3 |
| Compra de despensas (protección civil) | diciembre | 237.1 |
| | jul. a dic. | 540.2 |

Licitación Pública

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|-------------------|----------------------------|
| Mantenimiento a vehículos de seguridad pública | mar. a dic. | \$ 791.2 |
| Pago de seguros de vehículos | feb., jun. y nov. | 964.0 |
| Compra de llantas | junio | 1,154.1 |
| Mantenimiento mayor a vehículos del H. Ayuntamiento | mar. a dic. | 1,999.1 |
| Compra de medicamentos para el personal de seguridad pública | mar. a dic. | 2,065.6 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora

bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26, 27, 29 al 35 y 67.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 445.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 61 | Observación Número: 091/143/2006 OL |

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o solicitud de Obra del Comité comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

OBRA/ACCION

643

DESCRIPCION

Remodelación del parque central Lerdo,
loc. San Andrés Tuxtla

DOCUMENTO FALTANTE

b, c, d

647 Rehabilitación parque central,
loc. La Nueva Victoria b, c, d

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexo III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 62 | Observación Número: 093/143/2006 OL |

El expediente básico del FAFM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales.
- b) Modificaciones presupuestales.
- c) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 10.13.1.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 63 | Observación Número: 094/143/2006 OL |

No tiene se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2 fracción II inciso a), 4 último párrafo, 14, 15 y 16.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 446 fracciones II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 64 | Observación Número: 096/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

| <u>NO. OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------|--|--------------|
| 636 | Construcción de alumbrado público | \$ 645.10 |
| 641 | Rehabilitación de poste de alumbrado | 3.30 |
| 642 | Rehabilitación en baja tensión del relleno sanitario | 13.90 |
| 634 | Remodelación del parque Buena Vista | 722.50 |
| 643 | Remodelación del parque central Lerdo | 289.70 |
| 647 | Rehabilitación parque central | 494.60 |
| 650 | Rehabilitación parque central | 500.00 |
| 651 | Rehabilitación parque central | 495.90 |
| 652 | Rehabilitación parque central | 199.90 |
| 644 | Rehabilitación parque deportivo | 599.30 |
| 639 | Rehabilitación tesorería municipal | 37.70 |
| 640 | Rehabilitación para seguridad tesorería municipal | 17.50 |
| 637 | Rehabilitación eléctrica Mercado 5 de Febrero | 699.80 |
| 638 | Rehabilitación ex biblioteca | 268.80 |

| | | |
|-----|---|----------|
| 689 | Rehabilitación del albergue para niños de la calle | 15.80 |
| 645 | Alumbrado público plaza usos múltiples | 108.40 |
| 633 | Construcción agencia municipal | 1,335.10 |
| 654 | Construcción agencia municipal | 998.20 |
| 646 | Equipamiento agencia municipal | 81.00 |
| 635 | Ampliación explanada mercado vendedores Ambulantes | 750.10 |

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

- Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 65 | Observación Número: 097/143/2006 OL |

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|--|
| 66 | Observación Número: 098/143/2006 AG |

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2006 y de remanentes de ejercicios anteriores a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN, presentando para efectos de la revisión un reporte sin sello de recibido por el ORFIS.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracciones II y V.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.12 y 13.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

| No. | Observación Número | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observaciones |
|-----|--------------------|--------------|--|----------------------|---|
| 67 | 099/143/2006 | 222 | Rehabilitación de caminos en diversas comunidades del municipio. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, explosión de insumos, programa de suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> <p>Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos y listas de raya).</p> <p>Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros antes mencionados, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra con lo realmente ejecutado.</p> |

| | | | | | |
|---|--------------|-----|---|-----------|---|
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 12 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 inciso IV, fracción II, 30, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> | | | | | |
| 68 | 100/143/2006 | 959 | Rehabilitación de calles en diversas comunidades del municipio. | Terminada | <p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, explosión de insumos, programas de maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, listas de raya, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> <p>Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos y listas de raya).</p> <p>Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros antes mencionados, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra con lo realmente ejecutado.</p> |
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 12 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> | | | | | |
| 69 | 103/143/2006 | 007 | Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable. | Terminada | <p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega-recepción del H. Ayuntamiento al comité comunitario y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> |
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras</p> | | | | | |

| | | | | | |
|--|--------------|-----|---|-----------|--|
| <p>públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> | | | | | |
| 70 | 106/143/2006 | 004 | Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega-recepción del H. Ayuntamiento al comité comunitario y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> |
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> | | | | | |
| 71 | 107/143/2006 | 997 | Piso firme | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> |
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; Artículos 50 fracción IV, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> | | | | | |
| 72 | 122/143/2006 | 005 | Rehabilitación de la red de distribución de agua potable. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pruebas de laboratorio, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas</p> |

| | | | | | |
|--|--------------|-----|---|-----------|---|
| | | | | | (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. |
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32, 36 párrafo tercero, 41 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> | | | | | |
| 73 | 130/143/2006 | 958 | Rehabilitación de campos deportivos en diversas escuelas del municipio. | Terminada | <p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, explosión de insumos, programas de maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, facturas, listas de raya, pólizas de cheques, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> |
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 14 fracción II, 17 fracción II, y inciso IV, 30, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> | | | | | |

| No. | Observación Número | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observaciones |
|-----|--------------------|--------------|-------------------------------------|----------------------|--|
| 74 | 157/143/2006 | 999 | Rehabilitación mejoramiento imagen. | Terminada | <p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontró el acta de entrega-recepción del H. Ayuntamiento al comité comunitario.</p> |

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos, 50 fracción IV, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Limitaciones

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 1 | Limitación Número: 001/143/2006 |

Fichas de depósito bancario, del 5 al millar (FISM y FAFM).

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 2 | Limitación Número: 002/143/2006 |

Programa de inversión del Remanente 2005 (FISM-01 Remanente) y Acta de Consejo de Desarrollo Municipal aprobando dicho programa.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 3 | Limitación Número: 003/143/2006 |

Acta de Consejo de Desarrollo Municipal aprobando las modificaciones presupuestales.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 4 | Limitación Número: 004/143/2006 |

Modificaciones presupuestales, incluyendo remanentes (FISM-02).

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 5 | Limitación Número: 005/143/2006 |

Registros trimestrales de avances físicos y financieros, incluyendo remanentes (FISM-03).

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 6 | Limitación Número: 006/143/2006 |

Cierre de ejercicio de obras y acciones, incluyendo remanentes (FISM-04).

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 7 | Limitación Número: 007/143/2006 |

Formato de modificaciones presupuestales, incluyendo remanentes (FAFM-02).

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 8 | Limitación Número: 008/143/2006 |

Registros trimestrales de avances físicos y financieros, incluyendo remanentes (FAFM-03).

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 9 | Limitación Número: 009/143/2006 |

Cierre de ejercicio de obras y acciones, incluyendo remanentes (FAFM-04).

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 10 | Limitación Número: 010/143/2006 |

Determinación del 2% de Impuesto Sobre Nómina.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 11 | Limitación Número: 011/143/2006 |

Publicación de resultados FISM y FAFM.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 12 | Limitación Número: 012/143/2006 |

Programa y presupuesto estructurado por el 3% de gastos indirectos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 13 | Limitación Número: 013/143/2006 |

Convenio para ejercer el 2% de Desarrollo Institucional, debidamente suscrito con la SEDESOL y SEFIPLAN.

| No. | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|
| 14 | Limitación Número: 014/143/2006 |

Programa Operativo Anual.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Periodo Contable.
- c) Costo Histórico.
- d) Control Presupuestario.
- e) Revelación Suficiente.
- f) Importancia Relativa.
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

| No. | REFERENCIA |
|-----|-------------------------------|
| 1 | Salvedad Número: 001/143/2006 |

No existe seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió con lo siguiente:

1. Acumular las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello no se tiene certeza de que haya:
 - a. Enterado correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. Enterado correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.
 - c. Enterado correctamente el impuesto sobre nóminas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

| No. | REFERENCIA |
|-----|-------------------------------|
| 2 | Salvedad Número: 002/143/2006 |

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del Municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Recomendaciones

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 1 | Recomendación Número: 001/143/2006 |

Ejercer un control presupuestario eficiente, que proporcione a las autoridades municipales responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones, evaluar los resultados obtenidos, evitar sobreejercicios presupuestales, observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 2 | Recomendación Número: 002/143/2006 |

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 3 | Recomendación Número: 003/143/2006 |

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 4 | Recomendación Número: 004/143/2006 |

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 5 | Recomendación Número: 005/143/2006 |

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 6 | Recomendación Número: 006/143/2006 |

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 7 | Recomendación Número: 007/143/2006 |

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico, y archivada en el mes correspondiente.

| No. | REFERENCIA |
|-----|-------------------------------------|
| 8 | Recomendación Número: 0081/143/2006 |

Elaborar contratos con proveedores con los cuales se tengan operaciones recurrentes con el fin de que el Municipio asegure el recibir los bienes o servicios prestados.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 9 | Recomendación Número: 009/143/2006 |

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 10 | Recomendación Número: 010/143/2006 |

Se sugiere aplicar medidas estrictas en los controles referentes a los procedimientos de otorgamiento de gastos a comprobar y sus tiempos de comprobación o reembolso.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 11 | Recomendación Número: 011/143/2006 |

Se sugiere el establecimiento de lineamientos y políticas estrictas internas en lo referente a los criterios de aplicación en los registros contables por la adquisición de activos fijos y a la ubicación y cambio físico de activos con respecto a su registro en los libros.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 12 | Recomendación Número: 012/143/2006 |

Aplicar un estricto control en el otorgamiento y comprobación de los recursos para viáticos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 13 | Recomendación Número: 013/143/2006 |

Establecer límites para el pago de gastos con fondo fijo y cheques nominativos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 14 | Recomendación Número: 014/143/2006 |

Consistencia en el registro contable por gastos de una misma cuenta.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 15 | Recomendación Número: 015/143/2006 |

Elaborar las constancias de retenciones de ISR por Honorarios Profesionales y Arrendamientos de Bienes Inmuebles y realizar el entero correspondiente.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 16 | Recomendación Número: 016/143/2006 |

En los pagos con cargo a las cuentas de Conservación y Mantenimiento de Vehículos, Refacciones y Accesorios y Combustible, especificar número de placas, modelo y marca del vehículo al que corresponde el gasto.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 17 | Recomendación Número: 017/143/2006 |

Establecer límites para los pagos del servicio de telefonía celular con cargo a los integrantes del Cuerpo Edilicio.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 18 | Recomendación Número: 018/143/2006 |

En los pagos por concepto de consumo de alimentos, especificar nombre de la persona a quien corresponda el gasto y objeto del mismo.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 19 | Recomendación Número: 019/143/2006 |

Llevar un estricto control de los contra recibos otorgados a proveedores, para evitar desfases de hasta 6 meses entre el pago y fecha de facturación.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 20 | Recomendación Número: 020/143/2006 |

Hacer cumplir de manera general los lineamientos establecidos para el control interno del otorgamiento y comprobación de los recursos del H. Ayuntamiento.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 21 | Recomendación Número: 021/143/2006 |

Todas las órdenes de pago deben estar firmadas por el Presidente, Síndico, Regidor y Secretario del H. Ayuntamiento.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 22 | Recomendación Número: 040/143/2006 |

Ejercer las facultades otorgadas en los artículos 72 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 30 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, continuando con el Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos del 192 al 244, para lograr la recuperación de los rezagos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 23 | Recomendación Número: 022/143/2006 |

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que indique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 24 | Recomendación Número: 023/143/2006 |

Los contratos de las cuentas bancarias deben ser suscritos por el Síndico del H. Ayuntamiento.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 25 | Recomendación Número: 024/143/2006 |

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 033 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM o Operado FAFM.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 26 | Recomendación Número: 025/143/2006 |

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 27 | Recomendación Número: 026/143/2006 |

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM o FAFM de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 28 | Recomendación Número: 027/143/2006 |

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 29 | Recomendación Número: 028/143/2006 |

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como por quien recibió el cheque.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 30 | Recomendación Número: 029/143/2006 |

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 31 | Recomendación Número: 030/143/2006 |

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 32 | Recomendación Número: 031/143/2006 |

Los cheques girados con cargo a recursos federales y propios deben ser sellados con la leyenda de: para abono en cuenta del beneficiario.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 33 | Recomendación Número: 032/143/2006 |

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios, arrendamiento, ISR y demás, relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 34 | Recomendación Número: 033/143/2006 |

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 35 | Recomendación Número: 034/143/2006 |

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.

- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 36 | Recomendación Número: 035/143/2006 |

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos. Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 37 | Recomendación Número: 036/143/2006 |

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 38 | Recomendación Número: 037/143/2006 |

Contar con resguardos por los bienes adquiridos.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 39 | Recomendación Número: 038/143/2006 |

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

| No. | REFERENCIA |
|-----|------------------------------------|
| 40 | Recomendación Número: 039/143/2006 |

En general, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 233 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo correspondiente del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.